



C. DIP. LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.

En uso de mis facultades establecidas en los artículos 49, 63 y 64 fracciones V y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; atendiendo lo que señala el artículo 61 fracción I, inciso d) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 49 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; en representación del Ayuntamiento me permito ante usted, hacer entrega de:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 2º. Fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; que son leyes fiscales del municipio, las Leyes de Ingresos aprobadas por esa soberanía, en un proceso de participación y responsabilidad legislativa.

Para lo cual la Hacienda Pública del Municipio, para cumplir con los gastos y demás obligaciones de su organización, administración y prestación de servicios públicos, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos que establezcan las leyes Fiscales aplicables.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con los Criterios Generales de la Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018 emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se estiman aspectos económicos que influyen directamente en la economía del Estado de Nayarit, así como en la del Municipio de Santa María del Oro.

Con la presente iniciativa se prevé la aprobación y publicación de la ley de ingresos municipal para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018, en ella se plasman de manera tangible las estimaciones de recursos financieros que se pretenden recaudar durante el ejercicio fiscal del 2018, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos extraordinarios; todo ello con la finalidad de contar con los recursos necesarios para realizar el gasto público y gasto de inversión necesario que permita el desarrollo integral del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; los ingresos tributarios y no tributarios reflejados en la presente iniciativa de Ley de Ingresos se realizaron en estricto apego a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Nayarit, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit y Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

La propuesta que se realiza en este documento y que se concreta en la iniciativa de ley de ingresos municipal para ejercicio fiscal 2018, es factible su aprobación, puesto que tiene como fuente única de la norma tributaria, la necesidad que tiene el municipio de captar recursos económicos que cuente con la factibilidad del pago por parte del contribuyente, por lo tanto es jurídicamente correcto la implementación de todos y cada uno de los tributos que contempla la presente iniciativa, los cuales además son económicamente viables para la sociedad de Santa María del Oro, Nayarit en virtud de que únicamente se consideró un incremento a los rubros que la integran de un 3% respecto al ejercicio fiscal que

antecede, dicho incremento fue motivado por el reconocimiento de la Inflación estimada para el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con los Criterios Generales de la Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018 emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La base considerada para la elaboración de la presente iniciativa fue la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María del Oro Nayarit para el ejercicio fiscal 2017, así como la totalidad de ingresos recaudados al 30 de septiembre y proyectados al 31 de diciembre ambas fechas de 2017.

Es importante mencionar que de manera responsable en la actual administración Municipal consideramos elemental disminuir la alta dependencia de los ingresos que recibe el municipio provenientes de la Federación a través de Participaciones, Aportaciones, Convenios y Subsidios, como antecedente podemos citar que en el ejercicio fiscal inmediato anterior del total de los ingresos recibidos y recaudados 95% fueron de Origen Federal y para el próximo ejercicio fiscal 2018, estimamos reducir en un 5% la relación entre ingresos federales en comparación con ingresos de índole municipal , siendo solo el 90% de recursos federales y 10% municipal.

Esta política es posible debido a la inclusión en esta iniciativa de la propuesta de inclusión del Impuesto Predial sobre Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos, contemplados en el artículo 15, fracción V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit. Asimismo, en virtud de la implementación de acciones dirigidas a la recuperación de cartera vencida del propio Impuesto Predial hasta por cinco ejercicios anteriores.

De igual manera es preciso argumentar que es nuestra prioridad generar un balance presupuestario sostenible entre el total de ingresos recaudados y de gastos devengados o ejercidos, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A fin de generar certeza jurídica en el cobro de derechos por la prestación de servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales por parte del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, se incluye en esta iniciativa dentro del artículo 31 de la sección XVII, Capítulo I, Título Tercero, el monto de las tarifas y en general la base jurídica para el cobro de dichos servicios.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, una vez aprobada la presente iniciativa de Ley de Ingresos por H. Congreso del Estado de Nayarit que usted preside, esta será publicada en junto con los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación en la Página de Internet de este Municipio.

Por último y en base al acuerdo que contiene los Criterios Técnicos -Legislativos que sugieren atiendan los municipios del Estado al elaborar, aprobar y remitir las leyes de ingresos para el ejercicio 2018 se anexan en la presente iniciativa la siguiente información:

- a) Cuadro comparativo entre los ingresos reales proyectados a recibir en el ejercicio 2017, en relación a los ingresos estimados a recibir en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018, en el que se reflejan las diferencias tanto monetarias como porcentuales.
- b) Cuadro comparativo entre los ingresos estimados a recibir de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente y los ingresos proyectados en la iniciativa de Ley para el ejercicio 2018, en el que se reflejen las diferencias tanto monetarias como porcentuales.

c) Aquellos documentos técnicos que justifiquen las modificaciones de incremento o decremento propuestas a la ley vigente, tales como estudios de valores unitarios de suelo y construcción realizados por la autoridad municipal u órganos externos; estudios de propuestas tarifarias de agua potable y alcantarillado. Dichos anexos deben presentarse tanto en formatos impresos como en dispositivos de almacenamiento digital.

1. Ley de Ingresos del Municipio Mazapil, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.
2. Panorama Minero del Estado de Nayarit.
3. Tipo de cambio del dólar americano correspondiente al año 2009.
4. Rezago de Predial Urbano, Suburbano y Rustico, de ejercicios fiscales anteriores.

d) Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable.

e) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

f) Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por las consideraciones, motivos y fundamentos antes descritos, es de principal interés de este Ayuntamiento, someter ante esa soberanía para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA
MARÍA DEL ORO, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

Santa María del Oro, Nayarit a 14 de diciembre de 2017

ATENTAMENTE



Profa. Ana María Isiordia López
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. XI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SANTA MARIA DEL ORO,
NAYARIT

**H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María
del Oro, Nayarit.**

2017-2021



**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA
DEL ORO, NAYARIT; EJERCICIO FISCAL DEL 2018.**

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA
DEL ORO, NAYARIT
EJERCICIO FISCAL DEL 2018.**

I. INTRODUCCIÓN.

La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit durante el ejercicio fiscal del año 2018.

FUNDAMENTACION

El H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, en ejercicio de las facultades y atribuciones que se le confieren en el Artículo 61, fracción I, Inciso d de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, somete a consideración de esa H. legislatura, la iniciativa de Ley de Ingresos para la municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2018 de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Á continuación, se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa, los cuales, se encuentran alineados a lo manifestado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2018, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit mismos que se describen a continuación:

Bianca Margarita Juárez

[Signature]

GUSTAVO I. BETANCOURT

[Signature]
All

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]
[Signature]
Julio Montero H.

Premisas empleadas en los criterios generales de política económica para el 2018

VARIABLE	2018	2019	2020	2021	2022	2023
PIB						
Crecimiento % real	2.0-3.0	2.5-3.5	3.0-4.0	3.5-4.5	3.5-4.5	3.5-4.5
Nominal (miles de millones de pesos, puntual)	22,832	24,411	26,149	27,930	29,833	31,865
Deflactor del PIB (variación anual.%)	4.8	3.8	3.5	3.2	3.2	3.2
INFLACIÓN						
Dic/dic	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
TIPO DE CAMBIO NOMINAL						
Promedios (peso x dólar)	18.10					
TASA DE INTERES (Cetes a 28 Dls)						
Nominal promedio	7.0	6.4	5.8	5.6	5.5	5.5
Real acumulada	4.1	3.5	2.9	2.7	2.6	2.6
PRECIO DEL PETROLEO (Mezcla mexicana)						
Precio promedio (Dls por Barril)	46					
Plataforma de producción crudo (mdb-diarios)	1,983					
Plataforma de exportación (mdb-diarios)	888					
CUENTA CORRIENTE						
Millones de dólares	-23,300					
% del PIB	-1.8	-2.0	-2.1	-2.2	-2.3	-2.3
VARIABLES DE APOYO						
PIB de los EEUU (Var. Real anual)	2.4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.1
Prod. Industrial de los EEUU (Var. % anual)	2.4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.1
Inflación de los EEUU (Var. % anual)	2.0	2.3	2.4	2.3	2.3	2.3
Tasa de interés bonos Tesoro EEUU (3 meses)	1.7	2.4	2.7	2.8	2.8	2.8
Tasa interés bonos Tesoro EEUU (10 años)	3.0	3.6	3.7	3.8	3.8	3.8
Tasa Libor 3 meses (promedio)	1.8	2.0	2.1	2.3	2.5	2.6
Precio del petróleo (dls/barril)	46	46	47	48	49	50
Fuente: SHCP						

Brenda Margarita Fuentes

Gilberto L. Betancourt

Amador

Opinión
Apelación

Con la presente iniciativa se prevé la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018, en



ella se plasman de manera tangible las estimaciones de recursos financieros que se pretenden recaudar durante el ejercicio fiscal del 2018, por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Contribuciones Especiales, Participaciones Federales, Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios; todo ello con la finalidad de contar con los recursos necesarios para realizar el gasto público y gasto de inversión necesario que permita el desarrollo integral del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; los ingresos tributarios y no tributarios reflejados en la presente iniciativa de Ley de Ingresos se realizaron en estricto apego a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Nayarit, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit y Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

La propuesta que se realiza en este documento y que se concreta en la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para ejercicio fiscal 2018, es posible su aprobación, puesto que tiene como fuente única de la norma tributaria, la necesidad que tiene el municipio de recursos y la factibilidad del pago por parte del contribuyente, por lo que es jurídicamente correcto la implementación de todos y cada uno de los tributos que contempla la presente iniciativa, los cuales además son económicamente viables para la sociedad de Santa María del Oro, Nayarit en virtud de que se consideró un incremento a los rubros que la integran de un 3% respecto ejercicio fiscal que antecede, solo con algunas excepciones que serán mencionadas más adelante, dicho incremento fue motivado por el reconocimiento de la Inflación estimada para el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con los Criterios Generales de la Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018 emitidos por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

5743307
SANTO DOMINGO
BUDGET

GUILLERMO I. BETAÑEZ

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Julio Montero H

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los capítulos de la presente iniciativa.

La base considerada para la elaboración de la presente iniciativa fue la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro Nayarit; ejercicio fiscal 2017, así como la totalidad de ingresos recaudados al 30 de septiembre y proyectados al 31 de diciembre ambas fechas de 2017.

Como se señaló en líneas anteriores, se reflejó un incremento del 3.0% con respecto a la Ley vigente en congruencia con el índice inflacionario antes señalado, en todos los conceptos que contiene el presente documento.

A manera de excepción, se estima procedente, el incluir el Impuesto Predial en Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos con un valor de 1.00% sobre las construcciones, impuesto que además responde a la necesidad de mitigar los efectos negativos en la población del municipios con esta actividad, pues el sector minero en la actualidad y con todas las innovaciones tecnológicas existentes, extrae un recurso natural escaso y no renovable ocasionando problemas ambientales y de salud en el entorno; lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el artículo artículo 15, fracción V, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

El valor propuesto se toma de referencia de las aprobaciones de este impuesto a los municipios que tiene actividades inherentes en el Estado Vecino de Zacatecas que va del 0.69 % hasta 1.50 % y contribuye eficazmente con el gasto público de los municipios.

Los nayaritas tenemos derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y sano que propicie un desarrollo integral de manera sustentable, en tal virtud se hace necesario el cobro a estas empresas metalúrgicas, con el propósito de que con lo recaudado se instituyan proyectos y programas que den certeza a la población en materia ambiental, y de infraestructura.

MARGARITA JUÁREZ
Bucay

GILBERTO L. BUCAMONT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JULIO MONTAÑA
[Handwritten signature]

Este impuesto permitirá el desdoblamiento e implementación de las políticas públicas del gobierno municipal en rubros como: obra social, infraestructura, atención a grupos vulnerables y toda acción gubernamental que incentive y mejore el bienestar social de la comunidad.

Actualmente existente en nuestro municipio empresas y particulares que realizan la actividad minera y se encuentran en producción de oro, plata y otros minerales, información que se puede constatar en la página del Servicio Geológico Mexicano <http://www.sgm.gob.mx/pdfs/NAYARIT.pdf>.

Adicional de lo anterior expuesto y en virtud de que este impuesto no ha sido recaudado por pasadas administraciones, se propone estimar \$ 1,950,000.00 (un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) por el cobro al Impuesto Predial en Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos, el cual para el próximo ejercicio fiscal será modificable en función de la determinación de la base gravable que será estudio en el ejercicio fiscal 2018.

El importe se propone a partir del costo aproximado de una planta de beneficio ubicada en el municipio, propiedad de la Empresa Mina Real de México S. A. de C.V. ya que en el año 2009 hizo público que la empresa invierta 15,000,000.00 quince millones de dólares en el municipio para el establecimiento de una planta de beneficio de materiales metálicos Oro y Plata.

Ver video <https://www.youtube.com/watch?v=8ciQ7intQZ4>, correspondiente a la entrevista con el gerente de la planta, el C. Sergio Parra Davila, por lo anterior se deduce lo siguiente:

Si el costo de inversión de la planta fue de 15,000,000.00 quince millones de dólares, si el dólar en el año de 2009, tenía un valor de cambio de \$13.00 (trece pesos 00/100 moneda nacional) promedio por cada dólar entonces el costo de la Planta fue de \$ 195,000,000.00 (Ciento noventa y cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), si aplicamos valores del impuesto en cuestión el porcentaje

Brenda Margarita Juárez

Guillermo L. Betancourt

Guillermo L. Betancourt

[Handwritten signatures]

promedio en el estado vecino de zacatecas es del 1.00 % por el valor de inversión, genera un impuesto a cargo por el orden \$ 1,950,000.00 (un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Para sustentar aún más los expresado se expone la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapil, Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, link del congreso del estado de Zacatecas:

<http://www.congresozaac.gob.mx/coz/images/uploads/20170419192624.pdf>

De lo anterior es importante aclarar que es solo un ejemplo de las plantas de beneficio instaladas en nuestra región y de lo importante que serán los ingresos por este impuesto para mejorar las condiciones de los ciudadanos de nuestro municipio.

Por último, se estimó con fecha de corte al 30 de noviembre de 2017, adeudos correspondientes del Impuesto Predial urbano, suburbano y rustico, por los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, por un importe total de \$ 5,293,065.72 (Cinco millones doscientos noventa y tres mil sesenta y cinco pesos 72/100 moneda nacional) que corresponde a Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago; este importe corresponde a la siguiente tabla:

Rezagos de Impuesto Predial

2013	2014	2015	2016	2017	SUMAS
\$846,257.72	\$956,953.00	\$1,059,655.05	\$1,108,697.24	\$1,321,502.71	\$ 5,293,065.72
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago. 2013-2017					\$ 5,293,065.72
Información obtenida de Catastro Estatal, en virtud que existía convenio con gobierno del Estado para el gestión y cobro de este. A la fecha ha concluido y el municipio iniciara su recuperación.					

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

BEATRIZ MARGARITA FLORES
 GILBERTO L. BEZANCOS
 17 FEBRUARY 2018

PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS

Proyección de ingresos 2018-2019 con base en las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT		
Proyecciones de Ingresos de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año en cuestión 2018	Año 2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	81,097,193.18	83,530,108.95
A. Impuestos	9,608,136.98	9,896,381.09
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	1.00	1.00
D. Derechos	2,881,594.68	2,968,042.52
E. Productos	148,048.00	152,489.44
F. Aprovechamientos	1,865,259.51	1,921,217.29
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-
H. Participaciones	66,594,153.02	68,591,977.61
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	29,794,365.22	30,688,196.12
A. Aportaciones	29,794,363.22	30,688,194.12
B. Convenios	2.00	2.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-

BERNARDITA MARGARITA LUCERO

SILVANO L. BETANCOURT

Ignacio...

[Handwritten signatures and names: Julio Montero H, etc.]

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT Proyecciones de Ingresos de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año en cuestión 2018	Año 2019
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	110,891,558.40	114,218,305.07
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)		

NOTA: Las proyecciones comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes.

(Artículo 18 Fracción IV párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios)

Ingresos Tributarios

Para efectuar el pronóstico de los ingresos tributarios se consideraron los elementos siguientes:

- Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2017.
- Marco macroeconómico para el ejercicio fiscal de 2018

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JULIO MONTERA H

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Para obtener la base de la proyección de los impuestos se considera la serie histórica de los ingresos del 2014-2016, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2017; de esta manera, el pronóstico de ingresos para 2018 toma en cuenta el comportamiento histórico y la elasticidad de largo plazo del ingreso real del impuesto con respecto a la actividad económica y al marco macroeconómico de 2018.

El impuesto predial para efectos del ejercicio 2018, se propone que continúe su gravamen a la misma tasa, tarifa o cuota para su cobro y solo se estimó un incremento en su recaudación del 3.0% correspondiente al índice inflacionario para 2018.

Se incluye el impuesto predial a las plantas de beneficio plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, sobre el valor de construcción, maquinaria y equipo por el orden del 1.00% del valor de estas.

Asimismo, se incluye el rezago de impuesto predial que entrega la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El impuesto sobre Adquisición de bienes inmuebles se propone que continúe su gravamen a la misma tasa, tarifa o cuota para su cobro.

Ingresos no Tributarios

La información utilizada como base para el cálculo de los ingresos pronosticados por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, es proporcionada por las dependencias de la Administración Municipal.

El cobro de Derechos se propone que continúe su gravamen a la misma tasa, tarifa o cuota para su cobro y solo se estimó un incremento en su recaudación del 3.0% correspondiente al índice inflacionario para 2018. Así mismo en permisos eventuales para la venta de cerveza en espectáculos públicos se propone tabular las tarifas en función de la cantidad de asistentes a dicho evento.

Margarita Juárez

Gilberto L. Betancourt

Ignacio

Julio Montero

La recaudación por conceptos de Productos únicamente se estimó un incremento en su recaudación del 3.0% correspondiente al índice inflacionario para 2018.

Los ingresos que se obtengan por concepto de Aprovechamientos se estimó un incremento en su recaudación del 3.0% correspondiente al índice inflacionario para 2018.

Ingresos Federales

Para determinar los ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales, se consideró en su recaudación el 3.0% correspondiente al índice inflacionario para 2018.

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales incluyendo los montos de deuda contingente.

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos							
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017 (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos ©	Saldo al 30 de Septiembre	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
1. Deuda Pública (1=A+B)	6,504,820.41	137,019.56	574,774.65	0.00	6,067,065.32	449,028.43	
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)							
a1) Instituciones de Crédito							
a2) Títulos y Valores							
a3) Arrendamientos Financieros							
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)	6,504,820.41	137,019.56	574,774.65		6,067,065.32	449,028.43	
b1) Instituciones de Crédito	6,504,820.41	137,019.56	574,774.65		6,067,065.32	449,028.43	
b2) Títulos y Valores							
b3) Arrendamientos Financieros							
2. Otros Pasivos							

Brenda Margarita Irujo

Guisante L. Betancourt

Julio Montero H

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos							
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017 (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos ©	Saldo al 30 de Septiembre	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)							
4. Deuda Contingente 1 (informativo)							
A. Deuda Contingente 1							
B. Deuda Contingente 2							
C. Deuda Contingente XX							
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)							
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1							
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2							
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX							

El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores. Dentro de los elementos que, de materializarse, podrían generar un efecto negativo sobre las finanzas municipales se encuentran los siguientes:

- Caída en el precio del Petróleo el cual fue estimado para 2018 en 46 dólares por barril, de acuerdo con las Premisas empleadas en los criterios generales de política económica para el 2018.
- Una Inflación superior a la del 3% que se estimó en las Premisas empleadas en los criterios generales de política económica para el 2018.

La estrategia para 2018 con relación a la deuda pública será mantenerse dentro de los rangos aceptables de acuerdo al sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Jairo Montoya H. - *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

GILBERTO L. BETANCOURT
 MARGARITA FLORES

y Crédito Público, contemplando la posible realización de operaciones de Refinanciamiento o Reestructura que puedan permitir una mejora en la tasa de interés incluyendo los costos asociados, o mejorar en las condiciones contractuales. A continuación, se presenta el cuadro con los datos de la deuda directa y contingente.

Resultados de las finanzas municipales del último año y el ejercicio fiscal en curso.

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT RESULTADOS DE INGRESOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA		
Concepto	Año 2016 (1)	Año del Ejercicio Vigente 2017 (2)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	63,436,697.03	71,585,092.96
A. Impuestos	619,559.78	2,296,183.75
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	1,218,836.58	2,797,658.91
E. Productos	173,922.32	143,735.92
F. Aprovechamientos	2,015,136.64	1,810,931.56
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	59,409,241.71	64,536,582.83
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	47,145,724.20	35,454,029.17
A. Aportaciones	27,946,475.60	28,926,566.24
B. Convenios	19,076,537.95	6,409,528.26
C. Fondos Distintos de Aportaciones		

Margarita Juárez

Susana L. Beramont

Julio Montero H

**MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT
RESULTADOS DE INGRESOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DISCIPLINA
FINANCIERA**

Concepto	Año 2016 (1)	Año del Ejercicio Vigente 2017 (2)
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	122,710.65	117,934.67
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	447,046.95	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	447,046.95	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	111,029,468.18	107,039,122.13
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)		

(1) Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

(2) Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

NOTA: Las proyecciones comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes.

(Artículo 18 Fracción IV párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios)

Estudio actuarial de las pensiones.

A la fecha no se cuenta con un estudio actuarial de las pensiones del municipio de Santa María del Oro, Nayarit, estudio que implica un par de meses en su elaboración

(Signature) (Signature) (Signature) (Signature) (Signature) (Signature) (Signature)

Susana Margarita Juárez S.
 Susana Margarita Juárez S.
 Susana Margarita Juárez S.

aproximadamente, además de un costo considerable para las finanzas municipales por lo que no ha sido posible su inclusión en esta iniciativa. Al respecto es importante señalar que los trabajadores de base del Ayuntamiento se encuentran adheridos al régimen de incorporación voluntaria del Seguro Social, el cual es responsable en primer plano de las prestaciones médicas y sociales, que incluyen jubilaciones y pensiones al término de su vida laboral, por lo que el Ayuntamiento actúa solidaria y subsidiariamente por el diferencial entre la pensión otorgada por el IMSS y la pensión dinámica calculada con base en el convenio laboral vigente a la fecha de que se trate.

Indicadores de desempeño

Objetivo institucional	Nombre del indicador	Dimensión(es) a medir	Definición del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Línea base	Metas programadas	Sentido del indicador
Mejorar la captación de los Ingresos propios y control del gasto público	Ingresos Propios Por habitante	Ingresos Propios del Municipio, inflación, población	Capacidad Económica del Municipio Generada por su esfuerzo en recaudar	$((\text{Ingresos propios del año} / \text{IPC del año base}) \times 100) / \text{población del año}$	Porcentaje	Anual	Ingresos Propios del Municipio Inferiores o iguales al 10% del ingreso total	80 %	A mayor ingreso propio por habitante, mayor capacidad económica del municipio proveniente de sus propios medios
Mejorar la captación de los Ingresos propios y control del gasto público	Eficiencia Recaudatoria	Ingresos propios; Gasto en la operación de tesorería.	Eficiencia económica de tesorería, pesos recaudados por cada peso gastado en la operación de tesorería	$(\text{Ingresos propios en el año} / \text{gasto en la operación de Tesorería en el año}) \times 100$	Porcentaje	Anual	Gasto mayor al ingreso	80 %	Entre mayor sea el indicador, más eficiente es la tesorería en su función recaudatoria
Mejorar la captación de los Ingresos propios y control del gasto público	Autonomía Financiera	Ingresos Propios Municipales; Ingresos Totales	Medir el grado de autonomía financiera.	$(\text{Ingresos Propios Municipales} / \text{Ingresos Totales}) \times 100$	Porcentaje	Trimestral	El municipio no tiene autonomía financiera	80 %	A mayor valor del porcentaje, una mayor autonomía financiera del municipio.
Mejorar la captación de los Ingresos propios y control del gasto público	Eficacia en el cobro de cuentas por impuesto predial	Cuentas Cobradas por Impuesto Predial; Cuentas Totales de Impuesto Predial	Medir la eficacia en el cobro de impuesto predial según el cobro de cuentas de predial.	$(\text{Cuentas Cobradas por Impuesto Predial} / \text{Cuentas Totales de Impuesto Predial}) \times 100$	Porcentaje	Trimestral	Rezago de impuesto predial por más de 15 millones de pesos	80 %	Mayor valor del porcentaje, una mayor eficacia en el cobro de cuentas por impuesto predial.

Margarita Juárez

Ciberto L. Betancourt

Juicio Montero H.

Otras medidas.

En la presente Iniciativa se propone la disposición que establece que el Ayuntamiento durante el 2018 otorgue los beneficios fiscales a las personas con capacidades distintas y de la tercera edad para el pago del Impuesto Predial y los Derechos por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como a los nuevos negocios que se establezcan en el municipio para estimular la actividad económica local.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de ese Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2018.

LEY DE INGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL SANTA MARIAL DE ORO, NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Título Primero

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Julia Montoya H

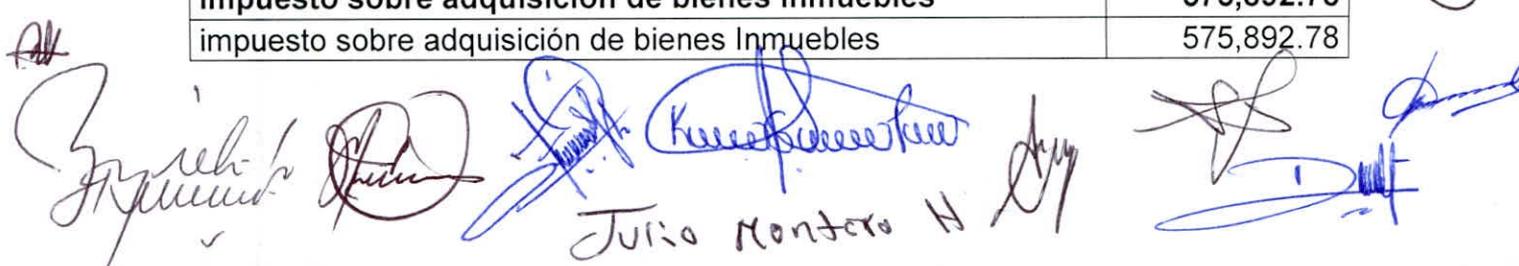
S. ENVIADO AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
GILBERTO L. BEZERRA

Sección Única

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 61 fracción I inciso D) y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; la Hacienda Pública del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; durante el ejercicio fiscal del año 2018, percibirá los ingresos por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones, Convenios e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen, como a continuación se indica:

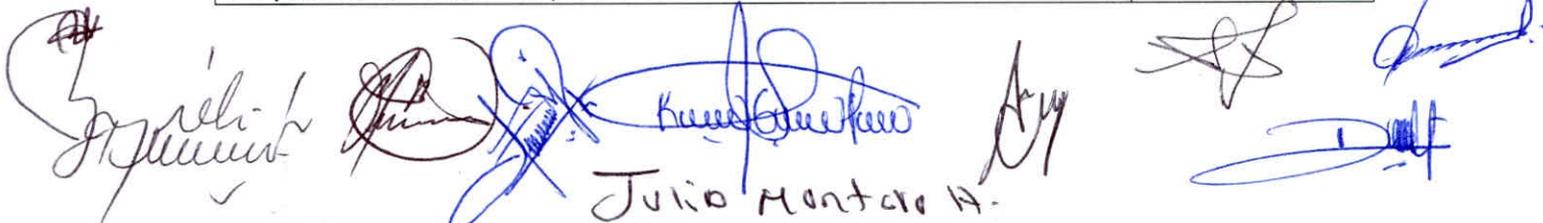
MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT. INICIATIVA DE LA LEY DEL INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	INGRESO ESTIMADO
Impuestos	9,608,136.98
Impuestos sobre los ingresos	-
Impuestos sobre el patrimonio	4,315,070.26
Impuesto Predial	3,739,177.48
impuesto predial rustico	71,567.06
impuesto predial urbano y suburbano	1,717,609.42
impuesto predial Cementerios.	1.00
impuesto predial a la propiedad de predios donde se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos.	1,950,000.00
Impuesto sobre adquisición de bienes Inmuebles	575,892.78
impuesto sobre adquisición de bienes Inmuebles	575,892.78

523134874
 B. Margarita Luna
 7 de noviembre 2017
 Gigante 2 Betancourt


 Julio Montero H

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT. INICIATIVA DE LA LEY DEL INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	INGRESO ESTIMADO
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	-
Impuestos al comercio exterior	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios	1.00
accesorios de impuestos	1.00
Otros Impuestos	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	5,293,065.72
impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	5,293,065.72
<u>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</u>	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para el Seguro Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
Accesorios	-
<u>Contribuciones de mejoras</u>	1.00
Contribución de mejoras por obras públicas	1.00
Cooperaciones	1.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<u>Derechos</u>	2,881,594.68
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	-
Derechos a los hidrocarburos	-
Derechos por prestación de servicios	2,881,594.68
Licencias para permisos de instalación de anuncios	1.00
De pared, adosados al piso o azotea	-

MARGARITA JUAREZ
 BEATRIZ L. BECARRAS
 B.



 Julián Montano A.

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT. INICIATIVA DE LA LEY DEL INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	INGRESO ESTIMADO
Por cada anuncio colocado en vehículo de servicio público de ruta fija, urbano, suburbano y foráneo	-
Por difusión fonética de publicidad en la vía pública	1.00
Licencias, Permisos Autorizaciones Refrendos, anuencias para Funcionamiento de negocios con venta de Bebidas Alcohólicas	211,924.53
Licencias para venta de bebidas alcohólicas	211,924.53
Permisos eventuales	-
Por el refrendo	-
Por ampliación o cambio de licencia de funcionamiento	-
Por cambio de domicilio	-
Servicios catastrales	1.00
Servicios prestados por el departamento de catastro	1.00
Copias de plano y cartografías	-
Trabajos catastrales especiales para levantamiento topográfico por método fotogramétrico	-
Servicios y Trámites Catastrales	-
Impacto ambiental	-
Por los servicios de evaluación de impacto ambiental	-
Por la evaluación de la manifestación de impacto ambiental	-
Limpia, Recolección, Traslado y Disposición final de Residuos Sólidos	13,735.92
Servicio contratado de recolección de basura o desechos de jardinería en vehículos del municipio	-
La limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, y banquetas, será obligación de los propietarios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados	-
Cuando se requieran servicios de camiones de aseo, en forma exclusiva, por cada flete	-
Las empresas o particulares que tengan otorgada concesión por parte del Ayuntamiento para la recolección de residuos sólidos y que descarguen en el relleno sanitario municipal	13,735.92

GIBERTO L. BETANCOURT
 BICENTENARIO MARGARITA SUAREZ

A collection of handwritten signatures and stamps in blue and black ink. One prominent signature in blue reads "JULIO MONTECRO". There are several other illegible signatures and some official-looking stamps or marks.

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.	INGRESO ESTIMADO
INICIATIVA DE LA LEY DEL INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	
Los servicios especiales de recolección de basura o limpieza, en vehículos municipales, con trabajadores del municipio, que no compete a éste prestarlos, se cobrarán conforme al reglamento municipal correspondiente o sobre las bases que los convenios respectivos señalen en función de los costos que originen al municipio.	-
Rastro Municipal	55,435.92
Por los servicios prestados en el rastro municipal se entenderán los que se relacionan con la autorización de la matanza dentro del mismo rastro y sellado de inspección sanitaria por cabeza	55,435.92
Encierro municipal, por cada cabeza de ganado	-
Por manutención	-
Seguridad Pública	1.00
Por la prestación de Servicios y Vigilancia a Instituciones y/o particulares	1.00
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros	162,564.75
Permisos de construcción, reconstrucción o reparación, incluyendo peritajes de la obra por m2 de construcción	83,404.55
Permisos para utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea	291.80
Permisos para construcción de albercas, por m3 de capacidad	-
Permiso para demolición	-
Permisos para acotamiento de predios baldíos, en zona urbana	-
Permisos para reconstrucción, reestructuración, adaptación o remodelación sobre el importe de los derechos	-
Permisos provisionales de construcción	-
Derechos por concepto de alineamiento, designación de número oficial y peritaje	14,147.19

23/03/18
 J. B. B.

17/03/18
 J. B. B.

Alt

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Julio Montero

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

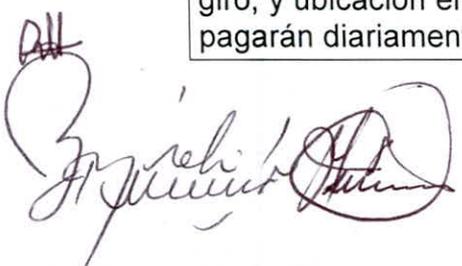
MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT. INICIATIVA DE LA LEY DEL INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	INGRESO ESTIMADO
cambiar el régimen de propiedad individual a condominio o viceversa, o verificar la división, transformación o construcción de terrenos en lotes o fraccionamiento, o que hayan recibido obras de urbanización, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos	52,905.69
Los propietarios de los predios rústicos que resulten beneficiados por la construcción de fraccionamientos, cubrirán los derechos por el uso de los servicios desarrollados para la nueva urbanización, de acuerdo al tipo de fraccionamiento que motive el beneficio, por m2	-
Permisos para subdividir fincas en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento	-
Inscripción de peritos y constructoras en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	1,459.05
Autorización para romper pavimentos, banquetas o machuelo, para instalación y reparaciones	642.64
Por invadir con material para construcción o escombros en la vía pública	-
Derechos de inscripción del fondo municipal	-
Permisos de construcción de ademes o bóvedas para la inhumación de cadáveres	5,497.18
Por permisos de construcción de criptas o mausoleos	423.12
cuotas de construcción y reparación y 0.5% sobre el presupuesto de la obra calculada por la Dirección de Obras Públicas	-
Por otorgamiento de constancias	3,793.53
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias de Uso de Suelo	25,943.10
Habitacional, por unidad de vivienda	25,943.10
Comercial, Industrial y Otros	-
Registro Civil	413,849.21
Matrimonios	11,955.13
Divorcios	82,398.08
Ratificación de firmas	9,446.38
Nacimientos y reconocimientos de hijos	-
Servicios Diversos	46,945.09

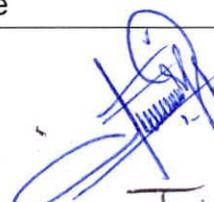
Susana Margarita Juárez S
 Susana
 Gilberto I. Betancourt

Julián Montero

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT. INICIATIVA DE LA LEY DEL INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	INGRESO ESTIMADO
Por copia de acta certificada	263,104.53
Rectificación no substancial de actas del Registro Civil, por la vía administrativa	-
Constancias, Legalizaciones y Certificaciones	66,392.65
Por constancia para trámite de pasaporte	-
Por constancia de dependencia económica	-
Por certificación de firmas como máximo dos	-
Por firma excedente Cuando la certificación requiera de búsqueda de antecedentes	-
Por certificación de residencia	81.71
Por certificación de inexistencia de actas de matrimonio, nacimiento, defunción y divorcio	-
Localización y Constancias de títulos de propiedad de terrenos del panteón municipal	1,167.28
Por permiso para el traslado de cadáveres fuera del municipio	-
Por certificación de antecedentes de escritura o propiedad del Fondo municipal	-
Por constancia de buena conducta	3,988.16
Certificación médica de meretrices	60,143.90
Por constancia de no adeudo	1,011.60
De los Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública	1.00
Por consulta de expediente	-
Por la expedición de copias simples de veintidós copias simples en adelante	1.00
Por la certificación desde una hoja hasta el expediente completo	-
Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos	-
Por la reproducción de documentos en medios magnéticos	-
Mercados, Centros de Abasto y Comercio Temporal en Terrenos del Fondo Municipal	61,100.48
Los locatarios en los mercados municipales, de acuerdo a su giro, y ubicación en el interior o exterior del inmueble por puesto pagarán diariamente	-

SILBERTO I. BEAUCOURT
 BARRIO MARGARITA JUVENES




 JULIO MONTAÑO H.



MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.	INGRESO ESTIMADO
INICIATIVA DE LA LEY DEL INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	
Los comerciantes que en forma temporal se instalen en terrenos propiedad del Fondo municipal durante ferias, fiestas, verbenas, espectáculos, de acuerdo con el giro del negocio y previo contrato con el municipio por conducto de la Tesorería municipal	61,099.48
Los derechos al comercio ambulante se cobrarán a los comerciantes que vendan mercancías en los lugares que les sean asignados por el municipio	1.00
Panteones	34,404.88
Por temporalidad de seis años, por m2	34,404.88
A perpetuidad, por m2	-
Otros Locales del Fondo Municipal	-
Los ingresos por concepto de arrendamiento o posesión de terrenos del fondo municipal	-
Del Piso	1.00
Estacionamientos exclusivos	-
Puestos fijos o semifijos	-
Casetas telefónicas	-
Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, imágenes y datos	-
Instalaciones de infraestructura, en redes subterráneas por metro lineal	1.00
Por uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines, machuelos	-
Derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado	1,830,402.01
Cuotas de Agua Potable	1,464,321.61
Cuotas de Alcantarillado	366,080.40
Otros Derechos	5,836.23
Inscripción de proveedores de bienes o servicios	-
Inscripción de contratistas de obra pública	5,836.23
Productos	148,048.00
Productos de tipo corriente	64,906.47
Productos de capital	83,141.53

Margarita Juárez

Guillermo L. Becerra

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Julio Montoro H.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT. INICIATIVA DE LA LEY DEL INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	INGRESO ESTIMADO
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Aprovechamientos	1,865,259.51
Aprovechamientos de tipo corriente	1,865,259.51
Recargos	-
Multas	50,126.67
Gastos de cobranza	-
Donaciones, Herencias y Legados	1,626,530.02
Reintegros y Alcances	188,602.82
Aprovechamiento de Capital	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-
Participaciones y Aportaciones	96,388,518.24
Participaciones	66,594,153.02
Participaciones del Gobierno Federal	66,472,680.31
Fondo General de Participaciones	39,160,633.69
Fondo de Fomento Municipal	13,136,245.56
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,219,348.92
Impuesto sobre automóviles nuevos	284,925.21
Fondo de Fiscalización	1,341,413.52
Fondo de Compensación	2,879,081.75
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,599,515.02
Fondo del Impuesto sobre la Renta	6,851,516.64
Participaciones del Gobierno Estatal	121,472.71
Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	121,472.71
Aportaciones	29,794,363.22
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	15,714,579.35
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	14,079,783.87
Convenios	2.00
Convenios Federación	1.00
Convenios Estado	1.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-

MARGARITA LUCÉNEZ

GIORGETTO L. BETANCOURT

Julián Montero

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT. INICIATIVA DE LA LEY DEL INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	INGRESO ESTIMADO
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	-
<u>Ingresos derivados de Financiamientos</u>	-
Endeudamiento interno	-
Endeudamiento externo	-
<u>Total de Ingresos del Ayuntamiento</u>	110,891,558.40

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

- I.- **Establecimiento:** Toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad municipal;
- II.- **Local o accesorio:** Cada uno de los espacios abiertos o cerrados en que se divide el interior o exterior de los mercados, conforme su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios;
- III.- **Puesto:** Toda instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, y que no quede comprendida en las definiciones anteriores;
- IV.- **Contribuyente:** Es la persona física o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible;

Sociedad Margarita Juárez

Gustavo L. Betancourt



 Juro Montero H.

- V.- **Padrón de Contribuyentes:** Registro administrativo ordenado donde constan los contribuyentes del municipio;
- VI.- **Utilización de vía pública con fines de lucro:** Aquellas instalaciones con carácter permanente que utilicen la vía pública ya sea superficial, subterránea o aérea, con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar o enviar señal de la cual se cobre cuota por su utilización en cualquier modalidad;
- VII.- **Tarjeta de identificación de giro:** Es el documento que expide la tesorería municipal previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes para la instalación y funcionamiento de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;
- VIII.- **Licencia de funcionamiento:** Documento mediante el cual, el municipio autoriza a una persona física y/o moral a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, la cual deberá refrendarse en forma anual;
- IX.- **Permiso:** La autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;
- X.- **Usos:** Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; que en conjunción con los destinos determinarán la utilización del suelo;
- XI.- **Destinos:** Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población, y
- XII.- **Vivienda de interés social o popular:** Aquella cuyo valor de compraventa o bien valor de su edificación, no exceda del monto que resulte de multiplicar por quince el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización considerado en

Margarita Sánchez

Susanto L. Beaumont

Al
[Handwritten signatures]
Julio Montero W

términos de la ley reglamentaria del artículo 26, Apartado B, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta ley estarán obligadas a su cumplimiento, además de lo que otras normas jurídicas les señalen.

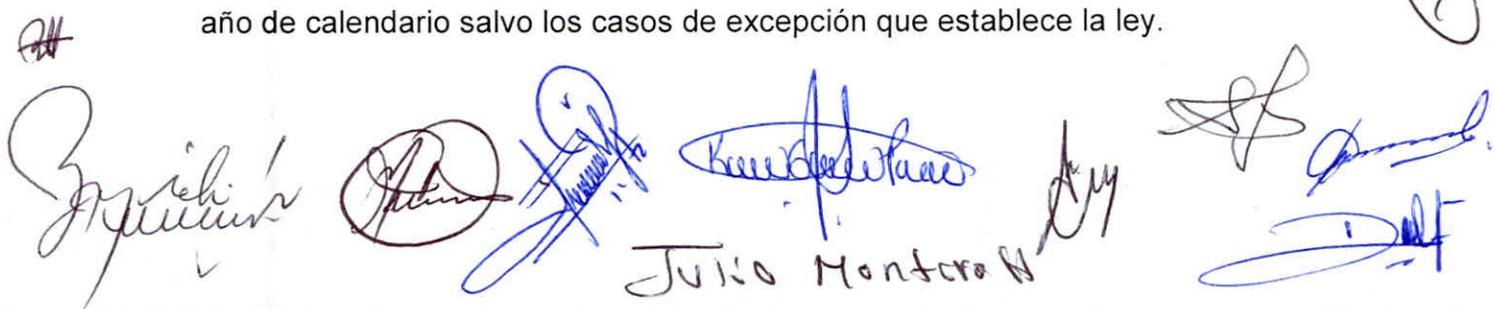
Artículo 4.- La Tesorería Municipal es la única dependencia autorizada para hacer la recaudación de los ingresos señalados en esta ley, excepto en los casos en que por convenio suscrito conforme a la legislación aplicable se faculte a otra dependencia, organismo o institución bancaria. Los órganos descentralizados municipales se regirán con base a su acuerdo de creación y a las determinaciones de su órgano de gobierno.

El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados o de caja, depósitos bancarios, tarjetas de crédito y transferencias electrónicas de fondos a favor del municipio, debiéndose expedir invariablemente por la Tesorería Municipal el recibo oficial correspondiente.

Artículo 5.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, el Código Fiscal del Estado de Nayarit y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 6.- A petición por escrito de los contribuyentes, el Presidente y el Tesorero Municipal, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, con objeto de apoyarles en la regularización de su situación ante la tesorería municipal; dicho plazo no deberá exceder de un año de calendario salvo los casos de excepción que establece la ley.

Brenda Margarita Juarez
Gisela I. Betancourt



En todo caso, los pagos a Plazos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que señale el propio Ayuntamiento. El pago diferido o en parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución y del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 7.- Las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, están obligadas a la obtención de licencia municipal de funcionamiento y tarjeta de identificación de giro.

Previo los dictámenes emitidos por Protección Civil, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Ecología, la Dirección de Servicios de Salud Municipal y en su caso por las Dependencias que, por motivo del giro comercial, evento o actividad, tengan intervención por disposición de la Ley o los reglamentos aplicables.

Las licencias y tarjetas de identificación de giro, permisos o registros para giros y para anuncios deberán refrendarse, según el caso, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de febrero del presente año, para lo cual será necesaria la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior.

Los pagos de las tarjetas de identificación de giros, permisos y licencias por apertura o inicio de operaciones, que sean procedentes de conformidad con la ley, se determinarán conforme a las siguientes bases:

I.- Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 100% (cien por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley;

II.- Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 70% (setenta por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley, y

[Handwritten signatures and names]
JULIO MONTERO A.

GIORGIO L. BETANCOURT
MARGARITA LOPEZ

III.- Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas el 35% (treinta y cinco por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley.

Artículo 8.- La expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares requerirá, invariablemente, del dictamen técnico correspondiente por parte de la autoridad municipal competente.

La expedición de licencia para la colocación de anuncios en la zona determinada como Centro Histórico, requerirá también de la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios que, por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura, o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros, y que contravengan la normatividad aplicable. En todo caso, del daño y afectaciones que llegaran a producir los anuncios a terceros, serán responsables solidarios de los propietarios de los anuncios, los propietarios de predios, fincas o construcciones, en donde se fijen los anuncios, carteles y obras publicitarias.

Igualmente, los propietarios serán responsables solidarios de adeudos fiscales por tales conceptos.

No causarán el pago de los derechos por la instalación de anuncios y carteles de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña, de acuerdo a las leyes electorales vigentes. De igual manera, las de instituciones gubernamentales, de asistencia o de beneficencia pública, privada o religiosa, así como los que instalen los contribuyentes dentro de su propio establecimiento, para promocionar directamente sus negocios.

[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signature: Julio Montoro A]

[Handwritten signature: Susana Margarita Juárez C]

[Handwritten signature: Susana L. Betancourt]

Artículo 9.- En concordancia con lo dictado por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se reitera que solo estarán exentos de impuesto a la propiedad raíz o predial los bienes de dominio público de la Federación, Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativo o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquellos que se usufructúen con fines comerciales.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitara por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Los inmuebles destinados a servicios o funciones públicas o de carácter asistencial, previo dictamen de la Tesorería municipal, pagarán la cuota anual equivalente a \$ 435.00 pesos.

Artículo 10.- El Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 12% (doce por ciento), y la base será el monto de lo que los contribuyentes paguen al Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos y productos, con excepción del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y de los derechos relativos al uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por el aprovechamiento de locales en mercados municipales, así como por los derechos que cobren sus organismos descentralizados.

Dicho tributo deberá enterarse conforme al procedimiento establecido en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos y plazo señalados por la misma.

Margarita Juárez

Guillermo L. Betancourt

[Handwritten signatures and initials]
Julio Montoya

Artículo 11.- Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado y la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del propio municipio, en contra de servidores públicos Municipales, se equiparán a créditos fiscales.

Artículo 12.- En todo lo no previsto por la presente Ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, las leyes fiscales estatales, federales, así como los reglamentos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento.

Titulo Segundo

Capítulo I

Impuestos

Sección I

Impuesto Predial

Artículo 13.- Este impuesto se causará y pagará anualmente de conformidad con las siguientes tasas y cuotas:

I.- Propiedad Rústica.

Las distintas modalidades de tenencia de la tierra: ejidal, comunal y los predios rústicos considerados propiedad rural causarán el impuesto tomando como base, según sea el caso, lo siguiente:

- a) Los predios cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, el 3.5 al millar.
- b) Los predios rústicos que no sean valuados por la autoridad competente, pagarán conforme a las siguientes tarifas en pesos:

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

[Vertical handwritten notes on the right margin: Margarita Juárez, D. Betancourt]

[Handwritten signature: JUAN MONTEA]

Menos de diez hectáreas	291.81
De diez y hasta menos de treinta hectáreas	583.62
De treinta y hasta menos de cincuenta hectáreas	1,094.28
De cincuenta hectáreas en adelante	2,188.57

Una vez valuados los predios, pagarán conforme al inciso anterior. En ningún caso el impuesto predial rústico será menor de \$ 291.81 pesos.

II.- Propiedad Urbana y Suburbana.

- a) Para los predios construidos con un uso específico, localizados en la cabecera y en las demás poblaciones del municipio, la base del impuesto será el 100% del valor catastral que haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, y sobre dicho valor se le aplicará la tasa de 3.5 al millar.

Los solares urbanos ejidales o comunales, ubicados en zonas rurales, fuera de la cabecera municipal, pagarán como cuota mínima bimestral el 0.5 de la establecida en este inciso.

Los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en el centro de la cabecera y de las demás poblaciones del municipio, tendrán como base gravable el 100% de su valor catastral y se les aplicará sobre éste el 15.0 al millar

El importe del impuesto aplicable a estos predios tendrá, como cuota mínima pagadera en forma bimestral, el equivalente a \$ 72.50 pesos.

III.- Cementerios.

[Handwritten signatures and stamps in blue and black ink]

Julio Montero

GILBERTO L. BERANCOUNT
 MARGARITA J. SUAREZ
 BUSTOS

La base del impuesto para los predios destinados a cementerios, comercializados por particulares, será conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit y se aplicará sobre ésta, la tasa del: 3.5 al millar.

IV.- La propiedad de predios donde se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos.

Este impuesto se causa a razón del 1.00 % sobre el valor de las Construcciones.

Para lo dispuesto en esta fracción el termino construcciones, corresponde a toda edificación de obra civil que se encuentra en el lugar, es decir la infraestructura requerida para la operación, dentro de estas incluyen cimentaciones, terracerías, edificaciones, equipamiento, bodegas, puentes, carreteras, caminos, presas, puertos, aeropuertos, maquinaria y equipo, y demás elementos que las conformen.

Sección II

Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles

Artículo 14.- El impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se causa con la tasa del 2% sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda Municipal.

Tratándose de vivienda de interés social o popular se deducirá la cantidad equivalente al valor de compra de esta o bien valor de su edificación, mismo que no excederá del monto que resulte de multiplicar por quince el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización considerado en términos de la ley reglamentaria del artículo 26, Apartado B, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[Handwritten signatures and stamps]

Julio Montano B

[Vertical signature on the right side of the page]

Titulo Tercero

Capítulo I

Derechos

Sección I

Licencias y Permisos para la Instalación de Anuncios

Carteles y Obras de Carácter Publicitario

Artículo 15.- Las personas físicas o morales que pretendan autorización, refrendos o permiso para instalar anuncios, carteles o realizar obras de carácter publicitario en forma eventual o permanente, deberán solicitar licencia para la instalación y uso conforme a las siguientes tarifas; exceptuando su propia razón social, siempre y cuando no sea de dimensión espectacular.

La tarifa será anual: para los anuncios o carteles de pared o adosados al piso o azotea pagaran por m²; cuando se trate de difusión fonética por unidad de sonido y por anuncio en los casos de vehículos de servicio público. Todos causarán y se pagarán en base a las siguientes tarifas en pesos:

I.- De pared, adosados al piso o azotea, pagarán por m2, conforme a la siguiente tarifa en pesos.

a) Pintados	291.81
b) Luminosos	1,240.19
c) Giratorios	583.62
d) Electrónicos	2,407.43
e) Tipo bandera	437.72
f) Mantas en propiedad privada	583.62

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.
Julio Montoya

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Vertical handwritten text on the right margin: "Sociedad For..."

g) Bancas y cobertizos publicitarios 583.62

II.- Por cada anuncio colocado en vehículo de servicio público de ruta fija, urbano, suburbano y foráneo, pagarán por anuncio:

a) En el exterior del vehículo 583.62
 b) En el interior de la unidad 364.76

III.- Por difusión fonética de publicidad en la vía pública, pagarán por unidad de sonido:

510.66

IV.- Por difusión fonética de publicidad en vía pública, por espectáculo y/o evento:

510.66

Sección II

Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos y Anuencias en General para el Funcionamiento de Giros Comerciales en cuya Actividad se Prevea la Venta de Bebidas Alcohólicas.

Artículo 16.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizadas total o parcialmente al público en general, se causarán y pagarán las siguientes tarifas en pesos:

I.- Por el otorgamiento de licencias para venta de bebidas alcohólicas:

a) Centro nocturno 3,647.62
 b) Cantina con o sin venta de alimentos 2,188.57
 c) Bar 2,553.33
 d) Restaurante bar 2,553.33

MARGARITA JIMÉNEZ
 BUDAR
 GILBERTO L. BETANCOURT
 QUENIO

e) Discoteque	2,772.19
f) Salón de fiestas	2,188.57
g) Depósito de bebidas alcohólicas	2,188.57
h) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculo público	2,553.33
i) Venta de cerveza en espectáculo público	1,539.47
j) Tienda de autoservicio, ultramarinos con superficie mayor de 200m2	1,497.58
k) Minisúper, abarrotes, tendejones y similares, mayor de 200m2 venta únicamente de cerveza	1,459.05
l) Servi bar	1,823.81
m) Depósito de cerveza	1,823.81
n) Cervecería con o sin venta de alimentos	1,240.19
o) Productor de bebidas alcohólicas	1,823.81
p) Venta de cerveza en restaurantes	1,532.00
q) Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas alcohólicas	1,823.81
r) Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza	1,459.05
s) Minisúper, abarrotes, tendejones y similares con venta de bebidas alcohólicas, con superficie no mayor a 200m2	1,167.24
t) Cualquier otro giro que implique enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en botella cerrada, abierta, no incluida en las anteriores	2,918.09

II.- Permisos eventuales (costo por día)

a) Venta de cerveza en ferias, fiestas, verbenas,	583.62
b) Venta de bebidas alcohólicas en ferias, fiestas, verbenas,	948.38
c) Venta de cerveza en espectáculos públicos	
1.- De 1 a 500 personas	2,918.09
2.- De 501 a 1000 personas	3,918.09

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Julio Montano H
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

BERNARDITA JUÁREZ
BRUNO
GILBERTO L. BRANCO

3.- De 1001 en adelante.	4,918.09
d) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos	4,377.14

Sección III

Servicios Catastrales

Artículo 17.- Los servicios prestados por el departamento de catastro se pagarán conforme a las siguientes tarifas en pesos:

I.- Servicios Catastrales:

a) Fotografía de contacto, blanco y negro, 23x23 cm. Escala 1:50000, 1:200000, 1:8000 y 1:4500:	455.95
b) Fotografía de contacto, en color, 23 x 23 cm, Escala 1:20000, 1:8000 y 1:4500:	547.15
c) Amplificaciones fotográficas, escalas 1:1000 y 1:5000:	1,094.28
d) Cartografía multifinalitaria, escala 1:2000 formato 90x60	-
1.- Película:	4,012.38
2.- Papel Bond:	2,006.19

II.- Copias de plano y cartografías:

a) Planos del municipio, escalas 1:250000 y 1:50000, en papel bond, diferentes formatos:	911.90
b) Planos Catastrales, diferentes escalas y formatos	
1.- En albanene:	4,103.57
2.- En papel bond:	911.90
c) Planos catastrales de sectores, en papel bond formato 90 x 80 cm:	455.95

MARGARITA JIMÉNEZ

GIBERTO L. BETANCOURT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Julio Montero W

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

d) Cartografía catastral predial urbano, escala 1:4000, en papel bond:	182.40
e) Elaboración de croquis catastral con apoyo fotogramétrico, acotamiento, colindancias, superficie de terreno y construcción de predios urbanos:	455.95
f) Plano de fraccionamiento.	911.90

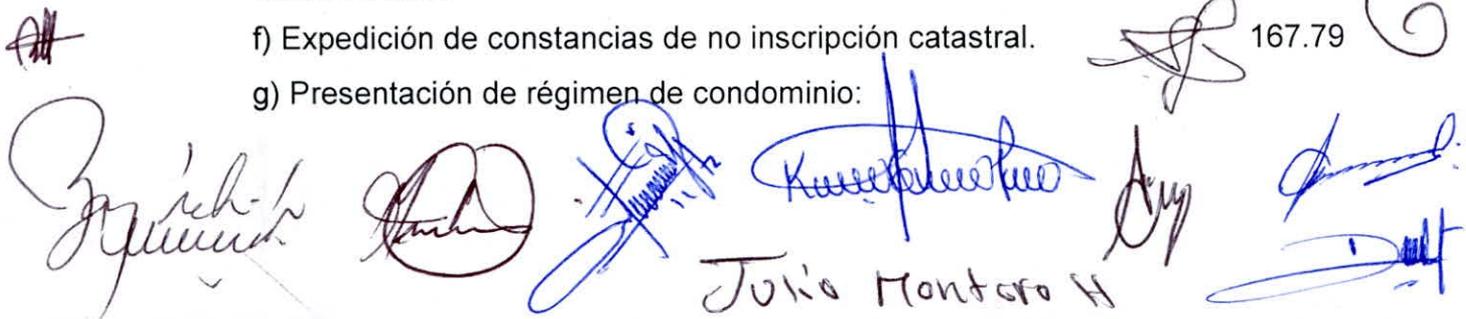
III.- Trabajos Catastrales Especiales:

Levantamiento topográfico por método fotogramétrico para:	-
a) Predios rústicos por hectárea	1,532.00
b) Deslinde de predio urbano	1,240.19
c) Deslinde de predio rústico, por hectárea.	2,298.00
d) Ubicación y verificación de medidas físicas, colindancias y clasificación de uso del suelo de predio rústico, por hectáreas.	536.20
e) Ubicación y verificación de medidas físicas y colindancias de predio urbano.	306.40
f) Dictamen pericial sobre la valuación real de un inmueble.	766.00
g) Registro del Perito Valuador por Inscripción	1,276.66
h) Registro del Perito Valuador por Reinscripción	547.15

IV.- Servicios y Trámites Catastrales:

a) Calcas del perímetro de un predio con acotamiento, colindancias superficie de terreno y construcción.	306.40
b) Expedición de avalúo catastral con medidas y colindancias.	583.62
c) Expedición de clave catastral.	94.84
d) Expedición de constancias de inscripción catastral por predio.	229.80
e) Expedición de constancias de inscripción catastral con antecedentes.	306.40
f) Expedición de constancias de no inscripción catastral.	167.79
g) Presentación de régimen de condominio:	

Margarita Juárez
 Beatriz
 Gilbert L. Betancourt



 Julia Montano H

1.- De 2 a 20 Departamentos.	3,005.63
2.- De 21 a 40 Departamentos.	3,702.34
3.- De 41 a 60 Departamentos.	4,399.03
4.- De 61 a 80 Departamentos.	5,132.19
5.- De 81 en adelante.	5,859.53
h) Presentación de fideicomiso no traslativo de dominio de bienes inmuebles por el primer predio:	1,480.93
1.- Por predio adicional tramitado.	240.74
i) Presentación de segundo testimonio.	510.66
j) Cancelación de escritura.	510.66
k) Liberación de patrimonio familiar de escritura.	510.66
l) Rectificación de escritura.	510.66
m) Protocolización de manifestación.	510.66
n) Tramitación de aviso de adquisición de bienes inmuebles y actualización de padrón catastral. Cuando la solicitud de dicho trámite sea extemporánea se incrementará el cobro en un 100% por cada mes transcurrido.	240.74
o) Trámite de desmancomunización de bienes inmuebles.	547.15
p) Certificación de avalúo con inspección física por valor de la propiedad:	-
Hasta 300,000.00	437.72
De 300,000.01 hasta 500,000.00	583.62
De 500,000.01 hasta 750,000.00	729.53
De 750,000.01 hasta 1,000,000.00	875.43
De 1,000,000.01 en adelante	1,021.34
q) Cancelación y reversión de fideicomiso.	3,698.68
r) Sustitución de Fiduciario o Fideicomisario.	3,698.68
s) Certificación de planos.	291.81

GIBERTO L. BETANCOURT
 MARGARITA JUJENES
 BUCAR

Alt

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Julio Montero H

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

t) Por maquinar y estructurar el contenido del aviso de traslado de dominio y manifestación de predios urbanos.	364.76
u) Información general de predio.	262.63
v) Información de propietario de bien inmueble.	109.43
w) Información de fecha de adquisición de y/o antecedentes de propiedad para búsqueda en el registro público de la propiedad.	109.43
x) Listado general por manzana de bienes inmuebles por orden Alfabético y/o clave catastral.	291.81
y) Copia de documento:	-
1. Simple.	72.95
2. Certificada.	109.43
z) Prestación de planos por lotificación.	1,502.82
aa) Prestación de testimonio de relotificación:	624.47
bb) Prestación de testimonio por fusión de predios o lotes:	624.47
cc) Prestación de testimonio de lotificación de predio:	-
1. De 3 a 5 predios	455.95
2. De 6 a 10 predios	911.90
3. De 11 a 15 predios	1,386.09
4. De 16 a 20 predios	1,823.81
5. De 21 a 25 predios	2,298.00
6. De 26 a 30 predios	2,735.71
7. De 31 a 50 predios	3,647.62
8. De 51 a 100 predios	4,377.14
9. Por el excedente de 100 predios	729.53
dd) Liberación de usufructo vitalicio:	419.48
ee) Costo adicional para trámites urgentes	72.95
ff) Expedición de notificación	35.63

Margarita Juárez

Gilberto L. Bezaumont
Bezaumont

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

José Montoya

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

gg) Fusiones, subdivisiones, cesiones, y registros hasta por dos predios, más de tres predios se aplicará en base al inciso cc)	182.38
hh) Por resellar escritura solventada por causas no imputables al departamento de catastro.	145.91
ii) Formato de traslado de dominio y/o manifestación	72.95
jj) Para la reactividad de vigencia del avalúo a no más de 60 días naturales posterior a su vencimiento original, como única vez se cobrará el monto cubierto con anterioridad más el valor de 2 salarios mínimos y su aceptación dependerá de la modificación del estado físico del mismo.	145.92
kk) Por reingreso de tramite rechazado o para corrección por causas imputables al trámite.	145.92
ll) Tramite urgente por predio, uno por trámite, mismo que solo será recibido en la primera hora laboral.	437.72

Sección IV

Impacto Ambiental

Artículo 18.- Por los servicios de evaluación de impacto ambiental que efectúe la autoridad competente, en los términos de la legislación correspondiente, se pagarán de acuerdo a las siguientes tarifas en pesos:

I.-Por los servicios de evaluación de impacto ambiental	5,471.42
II.- Por la evaluación de la manifestación de impacto ambiental:	
a) En su modalidad general	12,037.14
b) En su modalidad intermedia	6,200.95

BERNARDY MARGARITA JUENES
 GILBERTO L. BEZANCOUNT

At

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sección V

[Handwritten signature]
 Julio Montoya

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Limpia, Recolección, Traslado y Disposición final de Residuos Sólidos

Artículo 19.- Las personas físicas o morales a quienes se presten los servicios especiales que en este artículo se enumeran, pagarán en pesos, los derechos correspondientes, conforme a las siguientes tarifas en pesos:

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| I.- Servicio contratado de recolección de basura o desechos de jardinería en vehículos del municipio, por cada m ³ : | 36.32 |
| II.- La limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y otros, será obligación de los propietarios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados, cubrirán por cada m ³ de basura o desecho: | 37.52 |
| III.- Cuando se requieran servicios de camiones de aseo, en forma exclusiva, por cada flete: | 164.07 |
| IV.- Las empresas o particulares que tengan otorgada concesión por parte del Ayuntamiento para la recolección de residuos sólidos y que descarguen en el relleno sanitario municipal, pagarán por cada m ³ de residuo sólido: | 134.42 |
| V.- Los servicios especiales de recolección de basura o limpieza, en vehículos municipales, con trabajadores del municipio, que no compete a éste prestarlos, se cobrarán conforme al reglamento municipal correspondiente o sobre las bases que los convenios respectivos señalen en función de los costos que originen al municipio. | |

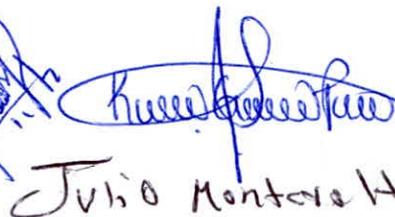
Sección VI Rastro Municipal

At

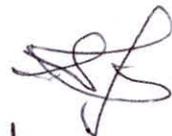







Julio Montoya W









Sección VI
Rastro Municipal
CIBIUNO 7
AMARU 13
BUDON
MARGARITA J. J. J.

Artículo 20.- Las personas físicas o morales que realicen la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, en el Rastro Municipal, pagarán anticipadamente, lo correspondiente.

I.- Por los servicios prestados en el rastro municipal se entenderán los que se relacionan con la autorización de la matanza dentro del mismo rastro y sellado de inspección sanitaria por cabeza de ganado en pesos:

a) Vacuno	82.44
b) Ternera	60.55
c) Porcino	49.60
d) Ovicaprino	36.47
e) Lechones	23.34
f) Aves	2.18

II.- Encierro municipal, por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente:

a) Vacuno	12.40
b) Porcino	8.76

III.- Por manutención, por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente: 17.51

Sección VII

Seguridad Pública

Artículo 21.- Los servicios especiales que realicen los elementos de Seguridad Pública, se cobrarán conforme al Reglamento municipal correspondiente o sobre las bases que señalen los convenios, en función de los costos que originen al municipio. En todo caso, el importe correspondiente deberá cubrirse anticipadamente a la prestación del servicio y en el caso de ser contratos anuales,

BRENDA MARGARITA JUVENES
 BRENDA
 GILBERTO L. BITANCOURT

A collection of handwritten signatures and stamps in blue and black ink. One signature is clearly legible as 'JUNO MONTANO H'. There are several other illegible signatures and some circular stamps.

deberá cubrirse al municipio la parte proporcional mensual dentro de los primeros ocho días del mes de que se trate.

Cuando sea necesario nombrar vigilantes, inspectores, o ambos, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o en su caso, cuando se realicen espectáculos o diversiones públicas en forma eventual, se cobrarán estos servicios a los organizadores o responsables de tales eventos, de conformidad con el tabulador siguiente:

Prestación de Servicios y Vigilancia a Instituciones y/o particulares.

I.- Por elemento:

Mensual por turno de: 12 por 12 horas cada uno	18,521.86
Hasta por 8 horas	493.89

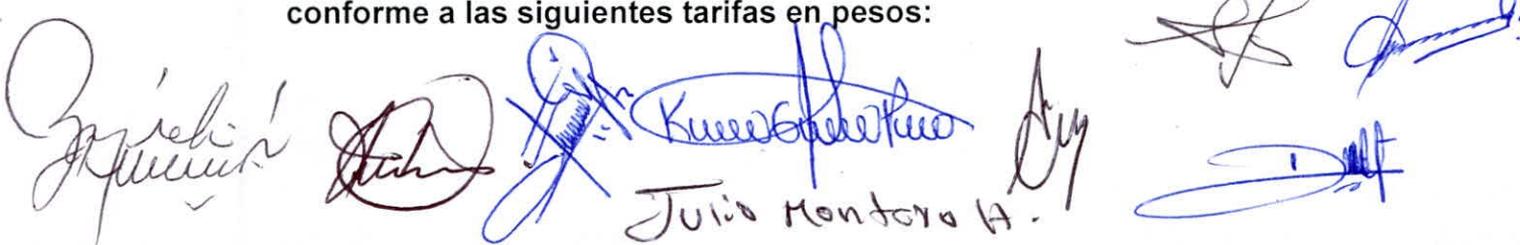
Sección VIII

Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros

Artículo 22.- Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo la construcción, reparación o demolición de obras deberán obtener previamente, la autorización respectiva y pagarán los derechos conforme a lo que señala este artículo, calculados en pesos.

I.- Permisos de construcción, reconstrucción o reparación, incluyendo peritajes de la obra por metro cuadrado (m²) de construcción, conforme a las siguientes tarifas en pesos:

AT



Margarita Juárez
CUBINTE L BEANCOURT
7 211111

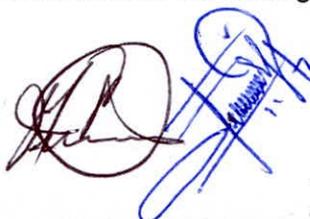
Julio Montoro H.

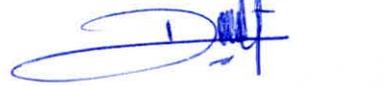
a) Auto-construcción, en zonas populares hasta 70 m ² quedan exentas, gozan de un permiso por tiempo indefinido, previa verificación de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.	
b) En zonas populares hasta 90 m ²	7.29
c) Medio bajo	25.53
d) Medio alto	32.83
e) Residencial Campestre	87.54
f) Residencial de primera	109.43
g) Comercial	43.78
h) Comercial de lujo	76.60
i) Bodegas e Industrial	21.89
j) En zona Agrícola	3.65
k) Hoteles, moteles, condominios, apartamentos en tiempo compartido, apartamentos en tiempos completos y similares:	-
- Popular económico	25.53
- Popular	40.13
- Medio	58.36
- Residencial	109.43
l) Clínicas, hospitales y similares	40.13
m) Bardeo por m ²	7.29
n) Techado de concreto bóveda o madera	3.65
ñ) Apertura de baños puertas y ventanas	21.89
o) Remodelación de fachada por m ²	21.89
p) Nivelación y despalme	3.65
q) Construcción de campo de golf m ²	3.65
r) Colocación de loseta ó impermeabilizante en azotea	3.65
s) Construcción de Bodegas Agrícolas m ²	3.65

Brenda Margarita Luján

Gloria L. Betancourt

Alt
Zyriehi


Julio Montoya

t) Construcción de Bodegas Agroindustriales m ²	3.65
u) Construcción e Instalación de Naves Agrícolas, Agroindustriales y Pecuarias m ²	3.65
v) Construcción e Instalación de Granjas Acuícolas m ²	3.65
w) Comercial educativo	29.18
II.- Permisos para utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea	729.50
III.- Permisos para construcción de albercas, por m³ de capacidad	131.31
a) Construcción de canchas y áreas deportivas privadas, por m ²	3.65
b) Construcción de losa de piso, por m ²	3.65
c) Construcción, reconstrucción, adaptación de infraestructura para la cría de ganado, por m ²	3.65
d) Construcción de la Infraestructura para uso Agroindustrial	3.65
IV.- Permiso para demolición, por m² a demoler en cada una de las plantas, el 20% sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I de este artículo.	
V.- Permisos para acotamiento de predios baldíos, en zona urbana, por metro lineal de frente:	14.60
VI.- Permisos para reconstrucción, reestructuración, adaptación o remodelación sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I de este artículo en los términos previstos por el reglamento de construcción y desarrollo urbano: del 40% al 55%	
VII.- Permisos provisionales de construcción sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I de este artículo	

MARGARITA SUAREZ
 BUCARAY
 GILBERTO L. BITANCUANT

JULIO MONTCROIX

del 15 al 25% adicional, únicamente en aquellos casos en que a juicio de la Dirección de Obras Públicas puedan otorgarse.

En caso de refrendo del permiso por cada bimestre o fracción se pagará el 10% del importe del costo actual, no siendo refrendable aquellos permisos cuya obra no se haya iniciado, en cuyo caso se requiere obtener nuevo permiso.

Las obras de construcción y reconstrucción que se inicien sin permiso, se considerarán extemporáneas y se cubrirán hasta tres tantos de las tasas y cuotas correspondientes.

VIII.- Los contribuyentes a quienes se refiere este artículo, pagarán además derechos por concepto de alineamiento, designación de número oficial y peritaje; en el caso de alineamiento de propiedad en esquina o con varios frentes a vías públicas por establecerse, cubrirán derechos por toda su longitud y se pagarán, conforme a la siguiente tarifas en pesos:

A) Alineamiento por metro lineal, según el tipo de construcción:

a) Auto-construcción en zonas populares hasta 70 m ²	-
b) Medio baja	10.94
c) Medio alto	14.60
d) Residencial Campestre	36.47
e) Residencial de primera	51.07
f) Comercial	43.78
g) Comercial de lujo	51.07
h) Bodegas e industrial	36.47
i) Hoteles, moteles, condominios, apartamentos en tiempo completo y similar	109.43
j) Clínicas, hospitales, etc.	80.25

MARGARITA IZQUIERDO
BIBIANA
GILBERTO L. BETANCOURT

At

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Julio Montero W

[Handwritten signature]

B) Designación de número oficial según el tipo de construcción:

a) Auto – construcción en zonas populares hasta 70 m ²	-
b) Medio bajo	72.95
c) Medio alto	109.43
d) Residencial campestre	218.88
e) Residencial de primera	364.76
f) Comercial	145.92
g) Comercial de lujo	218.85
h) Bodegas e industrial	364.76
i) Hoteles, moteles, condominios, apartamentos en Tiempo Completo y similares	729.53
j) Clínicas, hospitales, etc.	364.76

La regularización de obras por este concepto, se hará de acuerdo al tipo de obra según la clasificación de los incisos anteriores.

C) Peritaje a solicitud del interesado, sobre la cantidad que se determine de acuerdo con la tabla de cuotas de la fracción I de este artículo. Considerando la superficie que el mismo señale: del 10% al 18%

D) Cuando para la realización de obras, se requieran de los servicios que a continuación se expresan, previamente, se cubrirán los derechos conforme a la siguiente

a) Medición de terrenos por la Dirección de Obras Públicas por m ²	3.65
b) Rectificación de medidas por m ²	3.65
c) Por copia de plano de terrenos del Fondo Municipal	145.91

MARGARITA LUCERO
 BETANCOURT
 QUINIBO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Julio Montoro H

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

IX.- Las personas físicas o morales que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio o viceversa, o verificar la división, transformación o construcción de terrenos en lotes o fraccionamiento, o que hayan recibido obras de urbanización, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

A) Autorización para construir fraccionamientos, sobre la superficie total del predio a fraccionar por m², según su categoría:

a) Habitacionales de objetivo social o de interés social	0.73
b) Habitacionales urbanos de tipo popular	2.91
c) Habitacionales urbanos de tipo medio	4.38
d) Habitacionales urbanos de primera	7.29
e) Desarrollos turísticos	14.60
f) Habitacionales jardín	7.29
g) Habitacionales campestres	7.29
h) Industriales	10.94
i) Comerciales	7.29

B) Aprobación de cada lote o predio, según su categoría del fraccionamiento:

a) Habitacionales de objetivo social de interés social	3.65
b) Habitacionales urbanos de tipo popular	7.29
c) Habitacionales urbanos de tipo medio	73.98
d) Habitacionales urbanos de primera	167.79
e) Desarrollos turísticos	51.07
f) Habitacionales jardín	102.13
g) Habitacionales campestres	51.07
h) Industriales	25.53
i) Comerciales	83.89

Margarita Juárez S
 Susana
 Susana L. Betancourt
 Susana

Julio Montoro N

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C) Permisos de subdivisión de lotes, re-lotificación o fusión de lotes, por cada lote según su categoría:

a) Habitacionales de objetivo social o de interés social	36.47
b) Habitacionales urbanos de tipo popular	113.07
c) Habitacionales urbanos de tipo medio	492.43
d) Habitacionales urbanos de primera	1,678.00
e) Desarrollo turístico	802.47
f) Habitacionales campestres	510.66
g) Industriales	437.72
h) Comerciales	879.73
i) Agroindustria o de explotación minera	218.85
j) Agropecuario, acuícola o forestal	218.85

D) Permiso para construir en régimen de condominio, por cada unidad o departamento:

a) Habitacionales de objetivo social o de interés social	21.89
b) Habitacionales urbanos de tipo popular	72.95
c) Habitacionales urbanos de tipo medio	196.97
d) Habitacionales urbanos de primera	372.06
e) Desarrollos Turísticos	291.81
f) Habitacionales campestres	229.80
g) Industriales	350.17
h) Comerciales	703.99

E) Permiso para la subdivisión de unidades departamentales, sujetas al régimen de condominio, por cada unidad resultante:

a) Habitacionales de objetivo social o de interés social	36.47
b) Habitacionales urbanos de tipo popular	182.38
c) Habitacionales urbanos de tipo medio	262.63

Margarita Juárez

GILBERTO I. BETANCOURT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JULIA MONTAÑO H

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

d) Habitacionales urbanos de primera	966.61
e) Desarrollos turísticos	656.57
f) Habitacionales campestres	328.28
g) Industriales	393.94
h) Comerciales	966.61

La regularización de obras en el municipio, se hará conforme al tipo de construcción y la superficie construida de acuerdo a la clasificación anterior.

F) Por la supervisión de las obras a que se refiere esta fracción, excepto las de objetivo social, sobre el monto total del presupuesto de urbanización, previamente autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del 1.5% al 2.25%.

G) Por peritaje de la Dirección de Obras Públicas con carácter extraordinario, excepto los de objetivo social o de interés social 612.80

X.- Los propietarios de los predios rústicos que resulten beneficiados por la construcción de fraccionamientos, cubrirán los derechos por el uso de los servicios desarrollados para la nueva urbanización, de acuerdo al tipo de fraccionamiento que motive el beneficio, por m², conforme a la siguiente tarifa:

A) Cuando el lote sea menor de 1,000 m ² , por m ²	-
a) Habitacionales de objetivo social o de interés social	0.73
b) Habitacionales urbanos de tipo popular	2.91
c) Habitacionales urbanos de tipo medio	4.38
d) Habitacionales urbanos de primera	7.29
e) Desarrollos turísticos	10.94
f) Habitacionales campestres	10.94
g) Industriales	10.94

MARGARITA JUJAREZ
B. Urban

GILBERTO L. BETANCOURT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
JULIO MONTANO H.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

h) Comerciales	7.29
B) Cuando el lote sea de 1,000 m ² o más, por m ² :	-
a) Habitacionales de objetivo social o de interés social	1.46
b) Habitacionales urbanos de tipo popular	3.65
c) Habitacionales urbanos de tipo medio	5.11
d) Habitacionales urbanos de primera	10.94
e) Desarrollo turístico	21.89
f) Habitacionales campestres	21.89
g) Industriales	10.94
h) Comerciales	21.89
XI.- Permisos para subdividir fincas en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento, por cada cajón según el tipo:	
a) Residencial	29.18
b) Comercial	36.47
XII.- Cuando la autoridad municipal, lo estime necesario y con fines de utilidad pública, construir bardas, guarniciones, banquetas, empedrado de calles, pintar fachadas de fincas y otros, los gastos a cargo de los particulares deberán presentarse un estudio, informando ampliamente el costo de mano de obra y materiales.	
XIII.- Inscripción de peritos y constructoras en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por cada uno:	
a) Inscripción única de peritos	1,094.28
b) Inscripción de constructoras	2,188.57
c) Inscripción de contratistas	1,094.28
XIV.- De toda obra deberá llevarse una bitácora del proceso constructivo y estar siempre disponible cuando la autoridad municipal lo requiera según sea el caso, para lo cual el municipio asesorará a los	

SILBENTO L. BETHANCOURT
 MARGARITA FERNÁNDEZ

Julio Montero H.

particulares, para garantizar la ejecución de la obra conforme a la reglamentación aplicable.

XV.- Autorización para romper pavimentos, banquetas o machuelo, para instalación y reparaciones, por m²:

a) Terracería	14.60
b) Empedrado	36.47
c) Asfalto	80.33
d) Concreto	14.60
e) Tunelar en concreto	14.60
f) Adoquín	14.60

La reposición y el costo correspondiente de terracería, empedrado, asfalto, concreto, tunelar en concreto, etc. que deba hacerse, deberá repararse en todo momento por el municipio, con costo para el usuario y/o beneficiario y el pago se hará por adelantado.

Se cobrará el acto material según corresponda del inciso b) al f).

XVI.- Por invadir con material para construcción o escombros en la vía pública, se cobrará diariamente las cuotas, por m²

21.89

En caso de no retirar el escombros en el plazo de tres días, la autoridad municipal procederá a efectuarlo y el costo que se designe será con cargo al infractor.

XVII.- Derechos de inscripción del fondo municipal

262.63

XVIII.- Permisos de construcción de ademes o bóvedas para la inhumación de cadáveres

105.78

XIX.- Por permisos de construcción de criptas o mausoleos:

a) Mármol o granito, según su costo	65.65
b) Otros materiales	51.07

MARGARITA JIMENEZ
GILBERTO L. BETANCOURT

[Handwritten signatures and notes]
Julio Montoya

c) Cripta monumental 72.95

XX.- Las cuotas de construcción y reparación se cobrarán por m² en cada una de las plantas, además de las cuotas establecidas para estos conceptos, se cubrirá el 0.5% sobre el presupuesto de la obra calculada por la Dirección de Obras Públicas.

XXI.- Por el permiso para la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea 729.53

Las infracciones referentes a este capítulo, serán sancionadas de acuerdo a lo que establece la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

XXII.- Por otorgamiento de constancias:

a) Factibilidad de servicios 182.38

b) Factibilidad de construcción régimen de condominio 182.38

c) Constancia de habitabilidad 182.38

d) Manifestación de construcción 218.85

e) Ocupación de terrenos por construcción 182.11

f) Constancia de compatibilidad urbanística en zona de uso predominante para otorgamiento de refrendo de licencia de funcionamiento 3.65

g) Certificación o vocación de uso de suelo 113.07

h) Dictamen o refrendo de uso de suelo extemporáneo 364.76

i) Compatibilidad urbanística con el plan de desarrollo urbano por cada 1000 m² 113.07

j) Compatibilidad urbanística con el plan de desarrollo urbano extemporáneo por cada 1000 m² 364.76

k) Constancia de terrenos que no pertenecen al fundo municipal 145.91

Margarita Juárez
Becerra
Ciberto L. Betancourt

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Julio Montano A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

l) Constancia de terrenos que si pertenecen al fundo municipal 145.91

XXIII.- Las licencias, permisos, autorizaciones y anuencias en general para la urbanización, construcción y otros, de la obra pública del Municipio de Santa María del Oro, se expedirán exentas de pago.

Sección IX

Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias de Uso de Suelo

Artículo 23.- Por otorgamiento y expedición de licencias municipales de uso de suelo, se aplicarán las siguientes tarifas en pesos:

I.- Habitacional, por unidad de vivienda.

a) Habitacional de objetivo social o interés social, por unidad de Vivienda	437.72
b) Habitacional urbano de tipo popular, por unidad de vivienda	583.62
c) Habitacional urbano de tipo medio bajo, por unidad de vivienda	729.53
d) Habitacional urbano de tipo medio, por unidad de vivienda	875.43
e) Habitacional urbano de tipo residencial, por unidad de vivienda	1,021.34
f) Habitacional de tipo residencial campestre, por unidad de vivienda	1,167.24

II.- Comercial, Industrial y Otros

a) Comercio, de servicio, turístico recreativo o cultural, por cada 60 m ²	437.72
b) Industria, por cada 1000 m ²	802.47
c) Agroindustria o de explotación minera, por cada 1000 m ²	802.47

Julio Montoro H

MARGARITA JUAREZ
GIBERTOS I. BERNALDO

d) De preservación y conservación patrimonial natural o cultural por cada 2000 m² 218.85

e) Agropecuario, avícola o forestal, por cada 2000 m² 328.28

Quedando exentas del pago de esta licencia las autoconstrucciones en zonas populares de hasta 70 m², previa verificación de la Dirección de Desarrollo Urbano del cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Cuando las licencias de uso de suelo se soliciten extemporáneamente, se pagará entre un 30 y un 50% adicional calculado sobre el monto original de la licencia.

Las licencias, permisos, autorizaciones y anuencias de uso de suelo de III.- la obra pública del Municipio de Santa María del Oro, se expedirán exentas de pago.

**Sección X
Registro Civil**

Artículo 24.- Los derechos por servicios proporcionados por el Registro Civil, se causarán conforme a las siguientes tarifas en pesos:

I.- Matrimonios:

a) Por celebración de matrimonio en la oficina, en horas ordinarias. 175.81

b) Por celebración de matrimonio en la oficina, en horas extraordinarias: 240.32

c) Por celebración de matrimonio fuera de la oficina, en horas ordinarias: 599.67

[Handwritten signatures and stamps]
Julio Montoro H

*MARGARITA JUAREZ
GISELLE L. BETANCOURT*

d) Por celebración de matrimonio fuera de la oficina, en horas extraordinarias:	996.53
e) Por anotación marginal de legitimación:	60.55
f) Por transcripción de actas de matrimonios, celebrados en el extranjero	239.28
g) Por constancia de matrimonio:	51.80
h) Por solicitud de matrimonio:	32.09
II.- Divorcios:	
a) Por solicitud de divorcio:	207.92
b) Por acta de divorcio por mutuo acuerdo, en horas ordinarias:	455.22
c) Por acta de divorcio por mutuo acuerdo, en horas extraordinarias:	1,058.54
d) Por acta de divorcio fuera de la oficina, a cualquier hora:	1,639.23
e) Anotación marginal de divorcio en el acta de matrimonio respectiva:	228.34
f) Por inscripción de divorcio en los libros del Registro civil, por sentencia ejecutoria:	1,268.64
g) Forma para asentar divorcio:	125.47
III.- Ratificación de firmas:	
a) En la oficina, en horas ordinarias:	51.80
b) En la oficina, en horas extraordinarias:	118.18
c) Anotación marginal a los libros del Registro Civil:	60.55
IV.- Nacimientos y reconocimientos:	
a) Registro de nacimiento y expedición de certificación de acta por primera vez.	exento
b) Copia certificada o certificación de acta de nacimiento	55.44
c) Por reconocimiento en la oficina, en horas ordinarias:	exento
d) Por reconocimiento en la oficina, en horas extraordinarias:	172.90

Margarita Juárez
 Gilberto L. Betancourt

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Julio Montero H

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

e) Por reconocimiento fuera de la oficina, en horas ordinarias:	240.79
f) Por reconocimiento fuera de la oficina, en horas extraordinarias.	413.69
V.- Servicios Diversos:	-
a) Por actas de reconocimiento de mayoría de edad:	84.62
b) Por reconocimiento de minoría de edad con diligencia:	84.62
c) Por reconocimiento de mayoría de edad en horas extraordinarias; excepto los de insolvencia económica previo estudio socioeconómico:	124.02
d) Por duplicado de constancia del Registro Civil:	57.63
e) Por acta de defunción:	69.31
f) Por registro de adopción y expedición de acta de nacimiento derivado de una adopción, por primera vez:	exento
g) Por acta de adopción:	78.67
VI. Por copia de acta certificada:	55.44
VII.- Rectificación no substancial de actas del Registro Civil, por la vía administrativa:	217.40

Los actos extraordinarios del Registro Civil, por ningún concepto son condonables.

Sección XI

Constancias, Legalizaciones y Certificaciones

Artículo 25.- Los derechos por servicios de expedición de constancias, legalizaciones y certificaciones, se causarán conforme a las siguientes tarifas en pesos:

a) Por constancia para trámite de pasaporte:	582.93
b) Por constancia de dependencia económica:	45.23
c) Por certificación de firmas como máximo dos:	39.40

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Julio Montano H

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GILBERTO L. BETANCOURT
 MARGARITA SUAREZ

d) Por firma excedente:	29.91
e) Cuando la certificación requiera de búsqueda de antecedentes adicionalmente:	56.18
f) Por certificación de residencia:	61.29
g) Por certificación de inexistencia de actas de matrimonio, nacimiento defunción y divorcio:	72.95
h) Localización de títulos de propiedad de terrenos del panteón municipal:	72.95
i) Por permiso para el traslado de cadáveres fuera del municipio:	183.11
j). Por certificación de antecedentes de escritura o propiedad del Fundo municipal:	121.10
k) Por constancia de buena conducta, de conocimiento,	59.82
l) Certificación médica de meretrices:	95.56
m) Por constancia de no adeudo:	75.87

Los servicios que no se encuentran especificados dentro de los conceptos comprendidos en el presente artículo, se cobrarán de acuerdo con el costo de la prestación.

MARGARITA JIMÉNEZ
 BARRERA
 SILVANO I. BLANCO

Sección XII

De los Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública

Artículo 26.- Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán en pesos, conforme a las siguientes tarifas en pesos:

- | | |
|-----------------------------------------------------------|-----------|
| I.- Por consulta de expediente. | Sin costo |
| II.- Por la expedición de copias simples, por cada copia. | 1.03 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 JULIA MONTAÑA N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

III.- Por la certificación desde una hoja hasta el expediente completo	25.75
IV.- Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja.	1.03
V.- Por la reproducción de documentos en medios magnéticos:	
a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción.	10.30
b) En medios magnéticos denominados discos compactos.	25.75

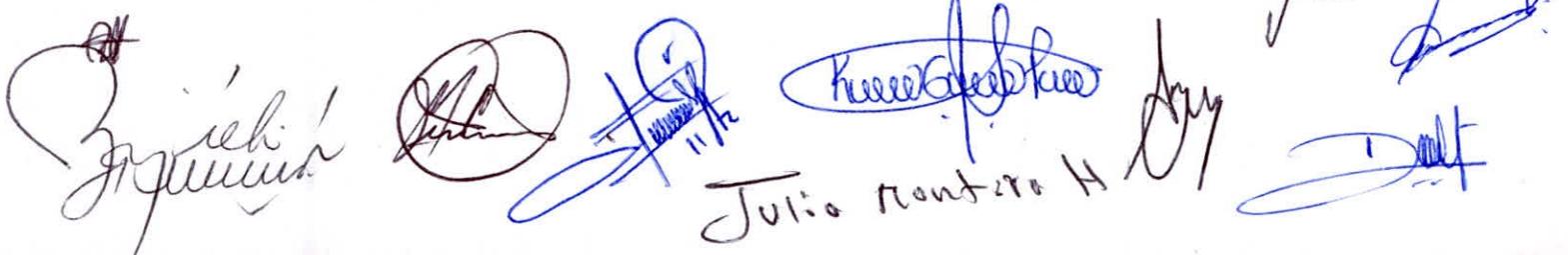
Sección XIII

**Mercados, Centros de Abasto y Comercio Temporal
en Terrenos del Fondo Municipal**

Artículo 27.- Los productos generados por los mercados y centros de abasto, se regirán por las siguientes tarifas en pesos:

I.- Los locatarios en los mercados municipales, de acuerdo a su giro, y ubicación en el interior o exterior del inmueble por puesto pagarán diariamente.	12.40
II.- Los comerciantes que en forma temporal se instalen en terrenos propiedad del Fondo municipal durante ferias, fiestas, verbenas, espectáculos, etc., de acuerdo con el giro del negocio y previo contrato con el municipio por conducto de la Tesorería municipal, pagarán diariamente por m ²	45.23

Margarita Juárez
 Secretario
 Guinto L. Betancourt



 [Illegible signature] [Illegible signature] [Illegible signature] [Illegible signature] [Illegible signature] [Illegible signature] [Illegible signature]

Julio Montano H

III.- Por el servicio sanitario en los mercados municipales se cobrará de acuerdo a las tarifas en pesos indicadas a continuación, excepto a los niños menores de 12 años, personas con capacidades diferentes (discapacitadas) y las personas de la tercera edad:

- | | |
|-------------------------------------|------|
| a) Locatarios, por cada uso: | 2.00 |
| b) Público en general por cada uso: | 4.00 |

IV.- Los derechos al comercio ambulante se cobrarán a los comerciantes que vendan mercancías en los lugares que les sean asignados por el municipio y pagarán de acuerdo a la siguiente clasificación:

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| a) Actividades comerciales y prestaciones de servicios en forma ambulante, por cada día | 35.75 |
| b) Por autorización de puestos para ventas en vía pública previamente autorizados por el municipio por cada día | 35.75 |
| c) Ambulantaje en vehículos automotrices por cada día | 11.67 |
| d) Tianguis | 11.67 |

Sección XIV

Panteones

Artículo 28.- Por la cesión de terrenos en los panteones municipales, se causará conforme a las siguientes tarifas en pesos:

I.- Por temporalidad de seis años, por m²

- | | |
|------------|-------|
| a) Adultos | 76.60 |
| b) Niños | 52.53 |

II.- A perpetuidad, por m²

- | | |
|------------|--------|
| a) Adultos | 636.87 |
| b) Niños | 636.87 |

[Handwritten signatures and names in blue ink: "Julio Montoya", "Griselda", "Griselda L. Betancourt", "Margarita Sánchez", "Griselda L. Betancourt"]

[Vertical handwritten text on the right margin: "Margarita Sánchez", "Griselda L. Betancourt"]

Para dar inicio con la construcción de columbarios deberá de contar con la anuencia correspondiente de la Dirección de Obras Publicas o Desarrollo Urbano y Ecología, asimismo se llevará a cabo durante la construcción de dichos columbarios la supervisión del personal técnico designado por el área correspondiente de la dirección antes mencionada; con la finalidad de respetar en todo momento el reglamento de panteones municipales.

III.- Para el mantenimiento de cada fosa en propiedad o arrendamiento se pagará anualmente por metro cuadrado de fosa:

- | | |
|------------------------------|-------|
| a) En la cabecera municipal: | 25.53 |
| b) En las delegaciones: | 18.24 |
| c) En las agencias: | 15.32 |

Para los efectos de la aplicación de este capítulo, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales, serán las siguientes:

- 1.- Las fosas para adultos tendrán un mínimo de 2.50 metros de largo por 1 metro de ancho; y
- 2.- Las fosas para infantes, tendrán un mínimo de 1.20 metros de largo por 1 metro de ancho

Sección XV

Otros Locales del Fondo Municipal

Artículo 29.- Los ingresos por concepto de arrendamiento o posesión de terrenos del fondo municipal se causarán conforme a la siguiente tarifa mensual por m², expresada en pesos:

Propiedad Urbana

- | | |
|------------------------------------|------|
| I. Hasta 70 m ² | 0.12 |
| II. De 71 a 250m ² . | 0.14 |
| III. De 251 a 500 m ² . | 0.16 |

MARGARITA SUAREZ
 B...
 LUCIANO B...
 ? QUEREN
 GIBERTS

A collection of handwritten signatures in blue and black ink, some with circular stamps, located at the bottom of the document.

IV. De 501 en adelante

0.18

Sección XVI

Del Piso

Artículo 30.- Para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, y por la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea, que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos para comunicaciones u otros, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar en pesos, las siguientes tarifas:

I. Estacionamientos exclusivos, por metro lineal:

- a) En cordón: 12.93
- b) En batería: 24.27

II. Puestos fijos o semifijos, por metro cuadrado:

- a) En el primer cuadro, de: 5.49
- b) Fuera del primer cuadro, de: 5.49

III. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal: 1.83

IV.- Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, imágenes y datos; diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal: 1.83

V.- Instalaciones de infraestructura, en redes subterráneas por metro lineal, anualmente:

- a) Telefonía: 1.22
- b) Transmisión de datos: 1.22

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Julio Montero N
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Margarita Juárez
[Handwritten signature]
Guillermo L. Betancourt
[Handwritten signature]

c) Transmisión de señales de televisión por cable:	1.22
d) Distribución de gas, gasolina y similares:	1.22
VI. Por uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines, machuelos y otros, por metro cuadrado:	3.81

Sección XVII

Del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa María del Oro

Artículo 31.- Los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, se pagarán con base en las cuotas y tarifas autorizadas por la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa María del Oro, (SIAPA- Santa María del Oro) y de acuerdo a las siguientes tarifas en pesos:

1.- Cuotas de Agua Potable:

Cuotas

a) Doméstica 1 (Hogar)	53.56
b) Doméstica 2 (Tercera Edad)	26.78
c) Doméstica 3 (Hogar con pequeño Negocio)	96.41
d) Comercial (Restaurantes, Tortillerías y Tiendas de Autoservicio)	96.41
e) Ganadera 1 (de 1 a 10 Reses)	160.68
f) Ganadera 2 (de 11 a 15 Reses)	214.24
g) Ganadera 3 (de 16 a 20 Reses)	267.8
h) Ganadera 4 (de 21 a 30 Reses)	482.04
i) Servicio Público 1 (Preescolar)	160.68

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Julio Montero H

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARGARITA JUAREZ
 B...
 SILBENTO L. B...
 ...

j) Servicio Público 2 (Primaria, Secundaria y Bachilleratos)	214.24
k) Derechos de conexión de agua potable	160.68
2.- Cuotas de Alcantarillado:	
a) Derechos de conexión de alcantarillado sanitario	214.24
b) Por servicio medio M3	3.7492
c) Por el pago del alcantarillado domestico se cobrarán	2.1424
d) Por el pago del alcantarillado comercial se cobrarán	4.2848
e) Por el pago del alcantarillado gran usuario se cobrarán	10.712
f) Por reconexión de servicios	160.68
g) Cambio de domicilio	53.56

Sección XVIII
Otros Derechos

Artículo 32.- El registro de proveedores o contratistas al padrón de contribuyentes, deberá efectuarse ante la dependencia facultada, y se registrá conforme a las siguientes tarifas en pesos:

I.- Inscripción de proveedores de bienes o servicios	491.08
II.- Inscripción de contratistas de obra pública	491.08

Los servicios que no se encuentran especificados dentro de los conceptos comprendidos en el presente artículo se cobrarán de acuerdo con el costo de la prestación.

Título Cuarto
Capítulo I
Productos
Sección Única

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Julio Montoya H.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARGARITA JUJENÉZ
Bucaramanga

GILBERTO L. BLANCO

Artículo 33.- Son productos diversos los que recibe el municipio por los siguientes conceptos:

I.- Venta de bienes muebles e inmuebles del Municipio.

II.- Por la venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos.

III.- Por la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por el Municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones.

IV.- Producción o remanentes de talleres y demás centros de trabajo, que operen dentro o al amparo de establecimientos municipales.

V.- Por la venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos, objetos, artículos y productos decomisados y otros bienes muebles del Municipio, según remate legal o contratos en vigor.

VI.- Otros productos, por la explotación directa de bienes del fondo municipal:

- a) Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales
- b) La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal.
- c) La explotación de tierra para fabricación de adobe, teja y ladrillo, además de requerir permiso del municipio, causarán un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído.
- d) La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, en terrenos propiedad del fondo municipal, además de requerir permiso del municipio, causarán igualmente un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Julio Montero H

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SINDICATO DE TRABAJADORES
MARGARITA SUAREZ
Betancourt
SINDICATO L. BETANCOURT
SINDICATO

e) Por la extracción de tierra, piedra, grava y arena propiedad del fondo municipal, se cobrará un 20% sobre el valor del producto extraído.

VII.- Los traspasos de derechos de solares o predios del fondo municipal, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, debiendo celebrarse un nuevo contrato, por lo cual el arrendatario tendrá que cubrir por una sola vez una cantidad equivalente al 5% sobre el valor del predio o solar, con el que esté registrado en el libro correspondiente de la Tesorería Municipal.

VIII.- Los ingresos por uso de suelo del corralón municipal, será causado conforme a las siguientes tarifas, para las siguientes unidades móviles, por día:

a) Motocicletas	36.47
b) Vehículo compacto o pick up	74.01
c) Camión de doble rodado	105.58
d) Camión de doble eje tipo torton	145.92
e) Remolque	126.69

Titulo Quinto

Capítulo I

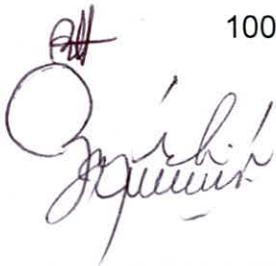
Aprovechamientos

Sección I

Recargos

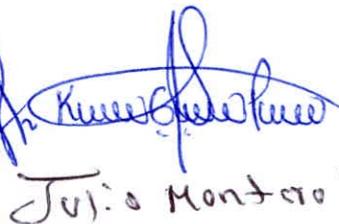
Artículo 34.- El Municipio percibirá por concepto de recargos, un porcentaje igual al que cobre la Federación en el ejercicio fiscal 2017, con las actualizaciones y ajustes a los aspectos fiscales, por cada mes o fracción que exceda de la fecha límite de pago y sobre la cuota correspondiente, sin que su importe sea mayor al 100% del crédito fiscal.

MARGARITA JURENEZ
Brenda
GIBRINO L. BEZANCOS

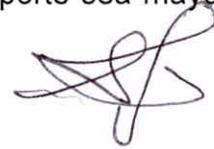


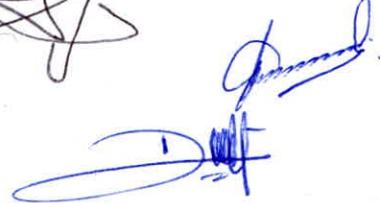





Julio Montano H.







Sección II

Multas

Artículo 35.- El Municipio percibirá el importe de las multas que impongan los reglamentos y leyes municipales, mismas que serán calificadas por el Tesorero; o en su caso las derivadas de la coordinación administrativa del Municipio con otras autoridades; por los siguientes conceptos:

I.- Por violaciones a la ley, en materia de Registro Civil, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, contenidas en el Código Civil.

II.- Por violaciones a las leyes fiscales, de \$225.68 a \$7,293.17 de acuerdo a la importancia de la falta.

III.- Por violaciones a los reglamentos municipales, se calificará de acuerdo a lo establecido en dichas disposiciones legales.

IV.- En caso de que los reglamentos no contengan tarifas por multas, por violaciones a los mismos, o su monto no este determinado en la presente ley, de acuerdo con la gravedad de la falta, se aplicará multas de \$ 225.68 a \$ 7,293.17

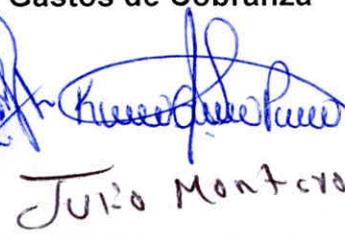
V.- De las multas que impongan las autoridades federales no fiscales, el Municipio percibirá el porcentaje que se marca en los convenios correspondientes, cuando sean recaudados efectivamente por el municipio.

VI.- Las demás sanciones establecidas en los reglamentos municipales, conforme a las tarifas que se contengan en los mismos.

Artículo 36.- Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales, la tasa de interés será la que establezca el Banco de México.

Sección III

Gastos de Cobranza



JURO MONTECRO



MARGARITA SUAREZ
Bucaramanga
SILBENS L. BETANCOURT

Artículo 37.- Los gastos de cobranza en procedimientos de ejecución, se cubrirán sobre el monto del crédito insoluto, con exclusión de recargos, de conformidad con la siguiente:

I. Por requerimiento 2% del monto requerido.

Los gastos de cobranza por requerimiento, no serán inferiores a \$150.46 pesos.

a) Por los primeros \$10.00 de avalúo 4.93
b) Por cada \$10.00 o fracción excedente 0.83
c) Los honorarios no serán inferiores a 218.85

V. Los demás gastos que se originen según el monto de la erogación hecha por la Tesorería Municipal.

VI. Los honorarios y gastos de ejecución a que se refiere la tarifa anterior, no son condonables ni objeto de convenio, pasarán íntegramente a quienes intervengan en los procedimientos de ejecución por conducto de la tesorería municipal. En la proporción y términos que la misma dicte, atendiendo a las remuneraciones que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal más dedicado y eficiente.

Título Sexto

Capítulo I

Participaciones

Sección I

Participaciones del Gobierno Federal

Joko Montoya H

SILVIO L. BLANQUIN
MARGARITA JIMÉNEZ

Artículo 38.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos federales, que le correspondan al Municipio en los términos que señalen las leyes, acuerdos o convenios que las regulen.

Sección II
Participaciones del Gobierno Estatal

Artículo 39.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos estatales, previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Capítulo II
Fondos de Aportaciones

Sección I
Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Artículo 40.- Son los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal, que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, referidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Sección II
Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

Artículo 41.- Son los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal, que se determinan anualmente en el presupuesto de Egresos de la Federación, referidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Título Séptimo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Julio Montoro 14

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Clemente L. Bezancon — *[Signature]* Margarita Hernández

Capítulo I
Ingresos Extraordinarios
Sección I
Cooperaciones

Artículo 42.- Las cooperaciones de particulares, del Gobierno del Estado o Federal y de cualquier institución para la realización de obras públicas y otras actividades de beneficio colectivo.

Artículo 43.- Los empréstitos y financiamientos que adquiriera el municipio en términos de las leyes de la materia.

Sección II
Reintegros y Alcances

Artículo 44.- Los demás ingresos provenientes de leyes o reglamentos de naturaleza no fiscal, conforme a las tasas, cuotas o tarifas fijadas por los mismos, así como los reintegros, devoluciones o alcances que hagan otras entidades a los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del municipio o bien de los originados por las responsabilidades de los servidores públicos municipales. Constituyen los ingresos de este ramo:

- I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades aplicadas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Julio Montero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARGARITA SUAREZ
Guillermo L. Betancourt

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de servidores públicos municipales que manejan fondos que provengan de la fiscalización que practique el órgano de control interno y/o Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Sección III

Rezagos

Artículo 45.- Son los ingresos que perciba el municipio por parte de terceros, que no hubieran enterado o cubierto adeudos u obligaciones, originados o derivados de ejercicios fiscales anteriores, debiendo establecerse en los cortes de caja, mensual y anual, un renglón al final de cada uno de los capítulos y secciones que la presente ley establece, en donde se precisen rezagos captados y por qué conceptos.

Sección IV

Convenios de Colaboración

Artículo 46.- Por los ingresos que reciba el municipio por convenios de colaboración.

Sección V

Subsidios

Artículo 47.- Los subsidios acordados por las autoridades Federales o del Estado, en favor del Municipio, así como los provenientes de cualquier institución o de particulares.

Sección VI

[Handwritten signatures in blue ink]

Julio Montero

[Vertical handwritten notes in blue ink]

52313MFPUBRION
MARGARITA JIMENEZ
Buenos
L. BETANCOURT
201107
GILBERTO

Donaciones, Herencias y Legados

Artículo 48.- Los ingresos que se reciban de los particulares o de cualquier institución, por concepto de donativos, herencias y legados a favor del Municipio.

Sección VII

Anticipos

Artículo 49.- Las cantidades que se reciban por concepto de anticipos a cuenta de obligaciones fiscales que deban vencerse dentro del ejercicio fiscal 2017.

Título Octavo

Capítulo I

Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales

Sección Única

Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales

Artículo 50.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios a través de disposiciones generales respecto de los accesorios entendidos como: actualizaciones, recargos, sanciones, multas, gastos de ejecución e indemnizaciones.

A los contribuyentes con calidad de personas de la tercera edad, pensionados, jubilados y personas con discapacidad que acrediten con credencial expedida por un Instituto Oficial dicha condición, serán beneficiadas con una tarifa del 50% en el

Julio Montero

MARGARITA JUÁREZ

SILVIO L. BETANCOURT

cobro de los derechos a que se refiere esta ley. Dicho beneficio se aplicará únicamente respecto de los servicios que requiera y sea titular.

Artículo 51.- El Ayuntamiento mediante disposiciones de carácter general establecerá un programa de beneficios para los contribuyentes con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

Artículo 52.- La junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa María del Oro, (SIAPA- Santa María del Oro) emitirá las disposiciones de carácter general a efecto de que el SIAPA por conducto de su Director General celebre los convenios y beneficios para los contribuyentes con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

Artículo 53.- Las personas físicas o jurídicas que durante el presente ejercicio fiscal emprendan una micro o pequeña empresa dentro del municipio, estarán exentas del pago de los siguientes derechos: tarjeta de identificación de giro, licencia ambiental, así como el dictamen de factibilidad ambiental y los relativos de Protección Civil. Los contribuyentes a los que se refiere el párrafo anterior deberán realizar el trámite de manera ordinaria para garantizar la exención referida.

Artículos Transitorios

Primero. - La presente ley surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil dieciocho, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

JULIO MONTANO N

MARGARITA FERNANDEZ
BETANCOURT
GURSENTZ L



**HONORABLE XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.
2017 - 2021**

ACTA NÚMERO 012

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En la ciudad de Santa María del Oro, del Estado de Nayarit; siendo las 8:00 horas del día **jueves 14 de diciembre del año 2017**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, y 52 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; previa cita se reunieron en la Sala de Juntas del edificio administrativo, ubicado en la colonia "Los Pinitos" de esta ciudad; los ciudadanos Alcaldesa Municipal, Sindico y Regidores del H. XLI Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** bajo el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; EJERCICIO FISCAL 2018.
- V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO I.-

Se realizó el pase de lista correspondiente por el Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bernardo Muro Sánchez, quien comunica que se encuentran presentes Alcaldesa Municipal, Síndico Municipal y 10 regidores.

MARGARITA LÓPEZ
Julio Montero

PUNTO II.-

La Profa. Ana María Isiordia López, Alcaldesa Municipal del H. XLI Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; declaró que una vez comprobada la asistencia de la totalidad de los integrantes del Cabildo; declara legalmente instalada la presente sesión, a las 8:00 horas del día 14 de diciembre del año 2017 y válidos los acuerdos que de la misma resulten.

PUNTO III.-

Se procedió a la lectura del orden del día a cargo del Secretario del Ayuntamiento y una vez que fue leído, la Alcaldesa Municipal somete a consideración del cabildo y es aprobada por unanimidad.

PUNTO IV.-

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; EJERCICIO FISCAL 2018.

La Profa. Ana María Isiordia López- Alcaldesa Municipal y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública de este Honorable Ayuntamiento, los ciudadanos Karen del Rocío García Pérez, Prof. Joel Jiménez Montes y Julio Montero Hernández, exponen la **INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; EJERCICIO FISCAL 2018.**

En este sentido se comentó que en Comisión de Hacienda se dictaminó positivamente la Iniciativa de Ley Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2018; resaltando aspectos importantes en esta iniciativa que contempla un incremento del 3% respecto del índice inflacionario, así como incremento en Derechos por la disposición de desechos sólidos por concepto de empresas privadas que solicitan la concesión al Ayuntamiento; así como también incremento en permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos; adicional a lo anterior y en un ejercicio responsable se incluyó el rezago del impuesto predial de ejercicios fiscales anteriores que no se cobraron por administraciones pasadas, así como el cobro de impuesto predial a las plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos.



Vertical handwritten notes on the right margin.

Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'Julio Montero H' and 'Margarita Jiménez'.

Acto seguido los demás integrantes del cabildo avalaron los comentarios emitidos y respaldaron la Iniciativa.

Finalmente y después de haber sido analizado y discutido el tema se somete a votación quedando por la afirmativa de 12 (doce) votos, por la negativa 0 (cero) votos y 0 (cero) abstenciones.

PUNTO V.

No habiendo otro asunto que tratar la Profa. Ana María Isiordia López - Alcaldesa Municipal, procedió a efectuar la clausura de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, declarando válidos los acuerdos registrados, siendo las 10:55 horas del día 14 de diciembre del año 2017, firmando para constancia quienes intervinieron.

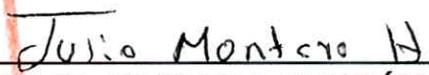
H. XLI AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.

ALCALDESA MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL

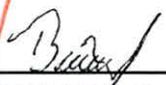


PROFA. ANA MARÍA ISIORDIA LÓPEZ

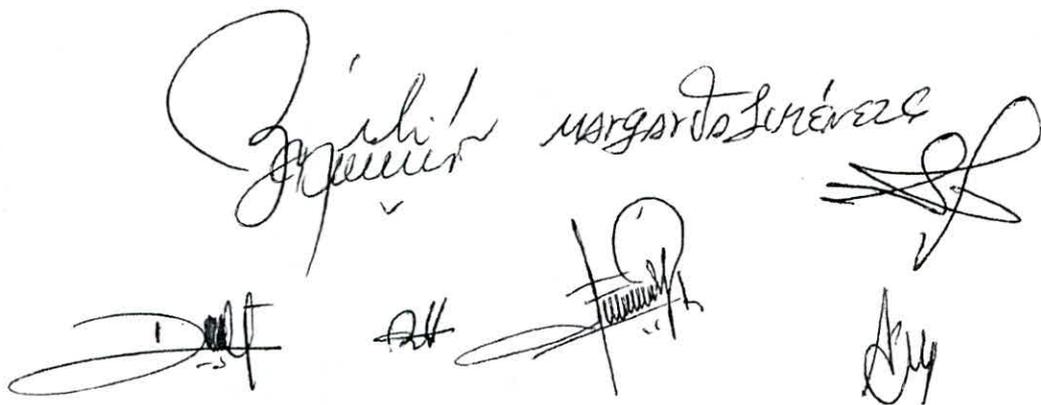


C. JULIO MONTERO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PROF. BERNARDO MURO SÁNCHEZ





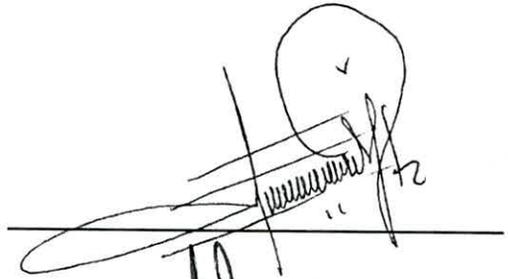




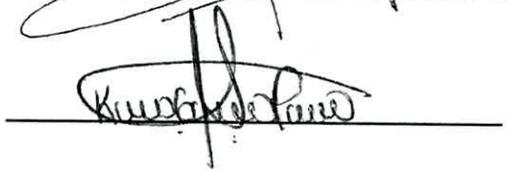


REGIDORES

LIC. JOSÉ OCTAVIO ALTAMIRANO MARTÍNEZ



C. KAREN DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ



C. PROFA. DEISY FABIOLA FLETES DELGADO



C. ROSALBA LÓPEZ OCHOA



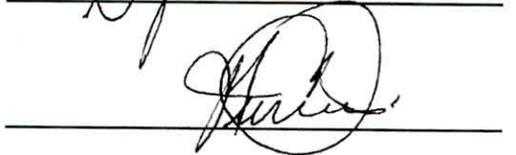
C. MARGARITA JIMÉNEZ CONTRERAS



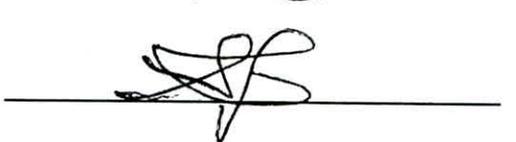
C. PROF. J. FÉLIX MURO FLORES



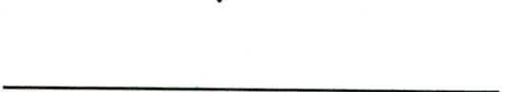
C. ARQ. RAMÓN ADRIÁN MEJÍA SORIA



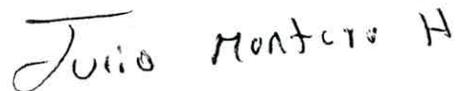
C. PROF. JOEL JIMÉNEZ MONTES



C. PIO SÁNCHEZ ROBLES



C. ING. GILBERTO LÓPEZ BETANCOURT







Página 4 (Gilberto L. Betancourt)



5

H. XLI Ayuntamiento Constitucional
Santa María Del Oro, Nayarit.
2017-2021

SG. OF. NÚM. 17
EXPEDIENTE: 01/2017.

ASUNTO: SE CITA A SESION
EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

Santa María del Oro, Nayarit. Diciembre 13 del 2017.

**CC. Síndico y Regidores del
Honorable del Ayuntamiento de
Sta. Ma. del Oro, Nayarit.
P r e s e n t e.**

Con fundamento en los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y por indicaciones de la Profa. Ana María Isiordia López, Presidente Municipal de Santa María del Oro, Nayarit; me permito citar a usted a **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, misma que tendrá verificativo el día **jueves 14 del mes de diciembre del año 2017**, en punto de las 8:00 horas; en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo ubicado en la colonia "Los Pinitos" de esta ciudad; misma que se desarrollara bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; EJERCICIO FISCAL 2018.
- V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Sin otro particular me despido, agradeciendo su atención al presente.

Jose Monte

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. BERNARDO MURO SÁNCHEZ

Margarita Sanchez

Comente a Betancourt

C.C.P. ARCHIVO

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

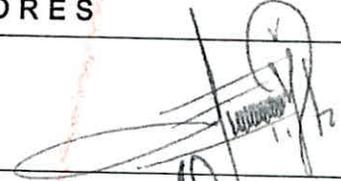
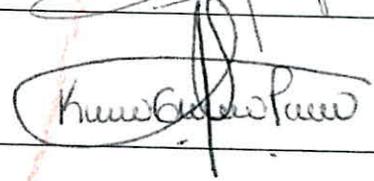
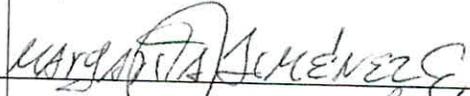
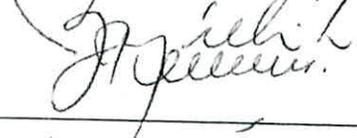
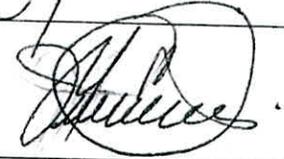
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

D. Anon

ACUSE DE RECIBO
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
JUEVES 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017; 8:00 HORAS
SALA DE JUNTAS EDIFICIO ADMINISTRATIVO

NOMBRE	FIRMA	✓
PROFA. ANA MARÍA ISIORDIA LÓPEZ PRESIDENTA MUNICIPAL		✓
C. JULIO MONTERO HERNÁNDEZ SINDICO MUNICIPAL	Julio Montero H.	✓
REGIDORES		
C. LIC. JOSÉ OCTAVIO ALTAMIRANO MARTÍNEZ		✓
C. KAREN DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ		✓
C. PROFA. DEISY FABIOLA FLETES DELGADO		✓
C. ROSALBA LÓPEZ OCHOA	RLO	✓
C. MARGARITA JIMÉNEZ CONTRERAS		✓
C. PROF. J. FÉLIX MURO FLORES		✓
C. ARQ. RAMÓN ADRIÁN MEJÍA SORIA		✓
C. PROF. JOEL JIMÉNEZ MONTES		✓
C. PIO SÁNCHEZ ROBLES		✓
C. ING. GILBERTO LÓPEZ BETANCOURT	Gilberto L. Betancourt	✓



EL SUSCRITO **PROF. BERNARDO MURO SÁNCHEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 114 FRACCION IV DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, HAGO CONSTAR Y;

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN 6 (SEIS), FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL, DE DONDE SE COMPULSO Y TUVE A LA VISTA.

SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT; 14 DE DICIEMBRE DE 2017.



H. XLI AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SANTA MARÍA DEL ORO,
NAYARIT
SECRETARÍA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. BERNARDO MURO SÁNCHEZ

**H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María
del Oro, Nayarit.**

2017-2021



Anexo a)

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA
DEL ORO, NAYARIT; EJERCICIO FISCAL DEL 2018.**

**H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: SANTA MARIA DEL ORO, NAY
COMPARATIVO DE INGRESOS REALES 2017 Vs. INGRESOS ESTIMADOS 2018**

Anexo a)

CONCEPTO DEL INGRESO DESCRIPCION	PROYECCION DE INGRESOS REALES 2017	INGRESOS ESTIMADOS 2018	DIFERENCIA MONETARIA	DIFERENCIA %
1 Impuestos	2,296,183.75	9,608,136.98	7,311,955.24	
Impuestos sobre los ingresos				
Impuestos sobre el Patrimonio	2,296,183.75	9,608,136.98	7,311,955.24	
Impuesto Predial	1,737,064.55	1,789,176.48	52,111.94	3.00
Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	559,119.20	575,892.78	16,773.58	3.00
impuesto predial Cementerios.		1.00	1.00	#¡DIV/0!
impusto predial a la propiedad de predios donde se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos.		1,950,000.00	1,950,000.00	#¡DIV/0!
Accesorios		1.00	1.00	#¡DIV/0!
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago				
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		5,293,065.72	5,293,065.72	#¡DIV/0!
3 Contribuciones de mejoras		1.00	1.00	
Contribuciones de mejoras por obras públicas		1.00	1.00	#¡DIV/0!
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago				
4 Derechos	2,797,658.91	2,881,594.67	83,935.77	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público				
Derecho por Prestación de Servicios	1,014,903.33	1,045,356.43	30,453.10	
Instalación de Infraestructura Superficial o Subterránea	-	1.00	1.00	#¡DIV/0!
Comerciantes Ambulantes De Bienes y Servicios, y Establecidos que Usen la Vía Pública	-	1.00	1.00	#¡DIV/0!
Registro Civil	401,795.35	413,849.21	12,053.86	3.00
Catastro		1.00	1.00	
Panteones	33,402.80	34,404.88	1,002.08	3.00
Rastro Municipal	53,821.28	55,435.92	1,614.64	3.00
Seguridad Pública		1.00	1.00	#¡DIV/0!
Servicios de Seguridad			-	#¡DIV/0!
Servicios de Tránsito Municipal			-	#¡DIV/0!
Servicios de Protección Civil			-	#¡DIV/0!
Desarrollo Urbano			-	#¡DIV/0!
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización Construcción y Otros	157,829.85	162,564.75	4,734.90	3.00
Licencias de Uso de Suelo	25,187.48	25,943.10	755.62	3.00
Colocación de Anuncios o Publicidad		1.00	1.00	#¡DIV/0!
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	205,751.97	211,924.53	6,172.56	3.00
Servicios de limpia	13,335.84	13,735.92	400.08	3.00
Aseo Público				
Acceso a la Información		1.00	1.00	#¡DIV/0!
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	64,458.88	66,392.65	1,933.77	3.00
Mercados				
Comercio Temporal en Terreno Propiedad Del Fondo Municipal	59,319.88	61,099.48	1,779.60	3.00
Otros Derechos	5,666.24	5,836.23	169.99	3.00

**H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: SANTA MARIA DEL ORO, NAY
COMPARATIVO DE INGRESOS REALES 2017 Vs. INGRESOS ESTIMADOS 2018**

Anexo a)

CONCEPTO DEL INGRESO DESCRIPCION	PROYECCION DE INGRESOS REALES 2017	INGRESOS ESTIMADOS 2018	DIFERENCIA MONETARIA	DIFERENCIA %
Accesorios				
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago				
INGRESOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1,777,089.33	1,830,402.01	53,312.68	
Agua potable, alcantarillado y saneamiento	1,777,089.33	1,830,402.01	53,312.68	3.00
5 Productos	143,735.92	148,048.00	4,312.08	
Productos de Tipo Corriente	63,015.99	64,906.47	1,890.48	3.00
Productos de capital	80,719.93	83,141.53	2,421.60	3.00
Productos derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público				
Arrendamientos				
Productos financieros				
Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados				
Enajenación de Bienes Muebles				
Accesorios de Productos				
Recargos				
Actualizaciones				
Multas				
Gastos de Ejecución				
Gastos de Cobranza				
Otros Productos				
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago				
6 Aprovechamientos	1,810,931.56	1,865,259.51	54,327.95	
Aprovechamientos de Tipo Corriente				
Aprovechamientos de capital				
Multas	48,666.67	50,126.67	1,460.00	3.00
Indemnizaciones				
Indemnizaciones por Cheques Devueltos				
Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales				
Reintegros	183,109.53	188,602.82	5,493.29	3.00
Aprovechamientos de participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes				
Herencias				
Legados				
Donaciones	1,579,155.36	1,626,530.02	47,374.66	3.00
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones				
Accesorios de Aprovechamientos				
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago				
7 Ingresos por ventas de bienes y servicios				
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales				
8 Participaciones y Aportaciones	99,872,677.33	96,267,045.53	- 3,605,631.79	
Participaciones	64,536,582.83	66,472,680.31	1,936,097.48	
Fondo General de Participaciones	38,020,032.71	39,160,633.69	1,140,600.98	3.00
Fondo de Fomento Municipal	12,753,636.47	13,136,245.56	382,609.09	3.00

**H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: SANTA MARIA DEL ORO, NAY
COMPARATIVO DE INGRESOS REALES 2017 Vs. INGRESOS ESTIMADOS 2018**

Anexo a)

CONCEPTO DEL INGRESO DESCRIPCION	PROYECCION DE INGRESOS REALES 2017	INGRESOS ESTIMADOS 2018	DIFERENCIA MONETARIA	DIFERENCIA %
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	1,183,833.91	1,219,348.92	35,515.02	3.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	276,626.41	284,925.21	8,298.79	3.00
Fondo de Fiscalización	1,302,343.23	1,341,413.52	39,070.30	3.00
Fondo de Compensación	2,795,225.00	2,879,081.75	83,856.75	3.00
I.E.P.S. Gasolina y Diesel	1,552,927.20	1,599,515.02	46,587.82	3.00
Fondo Impuesto Sobre la Renta	6,651,957.91	6,851,516.64	199,558.74	3.00
Aportaciones	35,336,094.50	29,794,365.22	- 5,541,729.28	
Fondo III.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	15,256,873.16	15,714,579.35	457,706.19	3.00
Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	13,669,693.08	14,079,783.87	410,090.79	3.00
Ramo 20.- Desarrollo Social	1,278,967.33		- 1,278,967.33	
Ramo 23.- Fondo de Fortalecimiento Financiero	2,234,643.92		- 2,234,643.92	
Convenios	2,895,917.01	2.00	- 2,895,915.01	
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	117,934.67	121,472.71	3,538.04	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público				
Transferencias al Resto del Sector Público				
Subsidios y Subvenciones				
Ayudas Sociales				
Pensiones y Jubilaciones				
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos				
Otros Ingresos	117,934.67	121,472.71	3,538.04	3.00
10 Ingresos derivados de Financiamientos				
Endeudamiento interno				
Endeudamiento externo				
TOTAL DE INGRESOS	107,039,122.13	110,891,558.40	3,852,437.28	0.97

**H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María
del Oro, Nayarit.**

2017-2021



Anexo b)

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA
DEL ORO, NAYARIT; EJERCICIO FISCAL DEL 2018.**

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: SANTA MARIA DEL ORO, NAY
 PROYECCION DE INGRESOS REALES AL CIERRE DE 2017

Anexo b)

CONCEPTO DEL INGRESO DESCRIPCION	INGRESOS REALES A SEPTIEMBRE 2017	PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS 2017. B / 9	INGRESO REAL PROYECTADO **** C X 12
1 Impuestos			
Impuestos sobre los ingresos			
Impuestos sobre el Patrimonio	1,722,137.81	191,348.65	2,296,183.75
Impuesto Predial	1,302,798.41	144,755.38	1,737,064.55
Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	419,339.40	46,593.27	559,119.20
Accesorios			
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			
3 Contribuciones de mejoras			
Contribuciones de mejoras por obras públicas			
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			
4 Derechos	2,098,244.18	233,138.24	2,797,658.91
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público			
Derecho por Prestación de Servicios			
Instalación de Infraestructura Superficial o Subterránea			
Comerciantes Ambulantes De Bienes y Servicios, y Establecidos que Usen la Vía Pública			
Registro Civil	301,346.51	33,482.95	401,795.35
Catastro			
Panteones	25,052.10	2,783.57	33,402.80
Rastro Municipal	40,365.96	4,485.11	53,821.28
Seguridad Pública			
Servicios de Seguridad			
Servicios de Tránsito Municipal			
Servicios de Protección Civil			
Desarrollo Urbano			
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización Construcción y Otros	118,372.39	13,152.49	157,829.85
Licencias de Uso de Suelo	18,890.61	2,098.96	25,187.48
Colocación de Anuncios o Publicidad			
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	154,313.98	17,146.00	205,751.97
Servicios de limpia	10,001.88	1,111.32	13,335.84
Aseo Público			
Acceso a la Información			
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	48,344.16	5,371.57	64,458.88
Mercados			
Comercio Temporal en Terreno Propiedad Del Fondo Municipal	44,489.91	4,943.32	59,319.88

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: SANTA MARIA DEL ORO, NAY
 PROYECCION DE INGRESOS REALES AL CIERRE DE 2017

Anexo b)

CONCEPTO DEL INGRESO DESCRIPCION	INGRESOS REALES A SEPTIEMBRE 2017	PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS 2017. B / 9	INGRESO REAL PROYECTADO **** C X 12
Otros Derechos	4,249.68	472.19	5,666.24
Accesorios			
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			
INGRESOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1,332,817.00	148,090.78	1,777,089.33
Agua potable, alcantarillado y saneamiento	1,332,817.00	148,090.78	1,777,089.33
5 Productos	107,801.94	11,977.99	143,735.92
Productos de Tipo Corriente	47,261.99	5,251.33	63,015.99
Productos de capital	60,539.95	6,726.66	80,719.93
Productos derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público		-	-
Arrendamientos		-	-
Productos financieros		-	-
Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados			
Enajenación de Bienes Muebles			
Accesorios de Productos			
Recargos			
Actualizaciones			
Multas			
Gastos de Ejecución			
Gastos de Cobranza			
Otros Productos		-	-
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			
6 Aprovechamientos	1,358,198.67	150,910.96	1,810,931.56
Aprovechamientos de Tipo Corriente			
Aprovechamientos de capital			
Multas	36,500.00	4,055.56	48,666.67
Indemnizaciones			
Indemnizaciones por Cheques Devueltos			
indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales			
Reintegros	137,332.15	15,259.13	183,109.53
Aprovechamientos de participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes			
Herencias			
Legados			
Donaciones	1,184,366.52	131,596.28	1,579,155.36
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones			
Accesorios de Aprovechamientos			
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE: SANTA MARIA DEL ORO, NAY
 PROYECCION DE INGRESOS REALES AL CIERRE DE 2017

Anexo b)

CONCEPTO DEL INGRESO DESCRIPCION	INGRESOS REALES A SEPTIEMBRE 2017	PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS 2017. B / 9	INGRESO REAL PROYECTADO **** C X 12
7 Ingresos por ventas de bienes y servicios			
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales			
8 Participaciones y Aportaciones	78,475,679.20	8,577,004.33	99,872,677.33
Participaciones	48,402,437.12	5,378,048.57	64,536,582.83
Fondo General de Participaciones	28,515,024.53	3,168,336.06	38,020,032.71
Fondo de Fomento Municipal	9,565,227.35	1,062,803.04	12,753,636.47
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	887,875.43	98,652.83	1,183,833.91
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	207,469.81	23,052.20	276,626.41
Fondo de Fiscalización	976,757.42	108,528.60	1,302,343.23
Fondo de Compensación	2,096,418.75	232,935.42	2,795,225.00
I.E.P.S. Gasolina y Diesel	1,164,695.40	129,410.60	1,552,927.20
Fondo Impuesto Sobre la Renta	4,988,968.43	554,329.83	6,651,957.91
Aportaciones	30,073,242.08	3,198,955.76	35,336,094.50
Fondo III.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal ***	13,731,185.84	1,525,687.32	15,256,873.16
Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	10,252,269.81	1,139,141.09	13,669,693.08
Ramo 20.- Desarrollo Social	959,225.50	106,580.61	1,278,967.33
Ramo 23.- Fondo de Fortalecimiento Financiero	2,234,643.92	186,220.33	2,234,643.92
Convenios	2,895,917.01	241,326.42	2,895,917.01
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	88,451.00	9,827.89	117,934.67
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
Transferencias al Resto del Sector Público			
Subsidios y Subvenciones			
Ayudas Sociales			
Pensiones y Jubilaciones			
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos			
Otros Ingresos	88,451.00	9,827.89	117,934.67
10 Ingresos derivados de Financiamientos			
Endeudamiento interno			
Endeudamiento externo			
TOTAL DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO	82,517,695.80	9,026,117.29	105,262,032.79
TOTAL DE INGRESOS	83,850,512.80	9,174,208.06	107,039,122.13

*** Nota: No todos los conceptos de ingreso se perciben equitativamente a cada mes.

**H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María
del Oro, Nayarit.**

2017-2021



Anexo c)

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA
DEL ORO, NAYARIT; EJERCICIO FISCAL DEL 2018.**

**H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María
del Oro, Nayarit.**

2017-2021



Anexo d)

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA
DEL ORO, NAYARIT; EJERCICIO FISCAL DEL 2018.**

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT
Proyecciones de Ingresos de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año en cuestión 2018	Año 2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	81,097,193.18	83,530,108.95
A. Impuestos	9,608,136.98	9,896,381.09
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	1.00	1.00
D. Derechos	2,881,594.68	2,968,042.52
E. Productos	148,048.00	152,489.44
F. Aprovechamientos	1,865,259.51	1,921,217.29
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-
H. Participaciones	66,594,153.02	68,591,977.61
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	29,794,365.22	30,688,196.12
A. Aportaciones	29,794,363.22	30,688,194.12
B. Convenios	2.00	2.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	110,891,558.40	114,218,305.07
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)		

NOTA: Las proyecciones comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes.

(Artículo 18 Fracción IV párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios)

**H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María
del Oro, Nayarit.**

2017-2021



Anexo e)

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA
DEL ORO, NAYARIT; EJERCICIO FISCAL DEL 2018.**

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

En atención a lo dispuesto por los artículos 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 197 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a continuación, se describen los posibles riesgos que en el transcurso del 2018 podría enfrentar el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; en materia de finanzas públicas:

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p>Dependencia de los recursos federales.</p> <p>Las transferencias que realiza la Federación para el Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; han sido la principal fuente de recursos con las que cuenta para su desarrollo, éstas representan alrededor del 95 % en los ejercicios fiscales más recientes.</p>	<p>Mejorar la calidad del gasto público, con presupuestos orientados a resultados.</p> <p>Impulsar la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para mejorar la eficiencia y eficacia del gasto, y con ello la calidad y cobertura de los programas públicos. En la medida que se modernice la recaudación de ingresos del Municipio se contará con recursos adicionales con el fin de no depender en demasía de los recursos federales.</p>

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p>Percepción de la corrupción gubernamental y la desconfianza ciudadana hacia las instituciones públicas.</p> <p>Constituye uno de los problemas más importantes para la administración municipal, toda vez que un gobierno con finanzas públicas débiles y sin controles de rendición de cuentas para la ciudadanía hace más difícil el impulso para el desarrollo económico y social, además que una administración con estas características reduce la competitividad del Municipio.</p>	<p>Modelo de transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>Impulsar un gobierno transparente en la administración de sus recursos que coadyuve a combatir la corrupción, facilitar al ciudadano la información presupuestaria de manera clara y oportuna que permita fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.</p>

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p>Menores participaciones federales. En el caso de que las finanzas públicas del País se vieran debilitadas en la estabilidad de la economía y las transferencias federales para el Municipio fueran menores a las esperadas.</p>	<p>Fortalecer los ingresos propios mediante mecanismos que mejoren la eficiencia tributaria. Se buscaría modernizar y perfeccionar la política fiscal del Municipio, con estrategias que permitan mejorar la recaudación de ingresos, para que dichos ingresos se vean reflejados en el presupuesto municipal.</p>

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p>Desastres Naturales. En el supuesto que el Municipio enfrentara algún desastre natural y rebasen su capacidad financiera.</p>	<p>Destinar en el Presupuesto de Egresos un fondo para la atención de los desastres naturales. Si bien es cierto que se cuenta en México con el FONDEN, sin embargo, es necesario que en caso de que se pongan en riesgo la estabilidad de las finanzas del Municipio, se destine un fondo especial en el Presupuesto que garantice que existan recursos necesarios para atender a la población que pudiera resultar afectada, así como la restitución de viviendas y salvaguardar la vida de los ciudadanos.</p>

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
<p>Endeudamiento elevado. El endeudamiento público debe utilizarse de manera responsable y generar beneficios para la población sin comprometer la viabilidad de las finanzas públicas, mismo que deberá apegar a la legislación y a las reglas de disciplina financiera.</p>	<p>Gasto público eficiente y austero. Administrar los recursos atendiendo los principios de disciplina financiera como son la eficiencia, eficacia, economía y la transparencia.</p>

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2017 (b)

(PESOS)

Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos ©	Saldo al 30 de Septiembre	Disposiciones del Periodo e	Amortizaciones del periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
1. Deuda Pública (1=A+B)	6,504,820.41	137,019.56	574,774.65	0.00	6,067,065.32	449,028.43	
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)							
a1) Instituciones de Crédito							
a2) Títulos y Valores							
a3) Arrendamientos Financieros							
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)	6,504,820.41	137,019.56	574,774.65		6,067,065.32	449,028.43	
b1) Instituciones de Crédito	6,504,820.41	137,019.56	574,774.65		6,067,065.32	449,028.43	
b2) Títulos y Valores							
b3) Arrendamientos Financieros							
2. Otros Pasivos							
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)							
4. Deuda Contingente 1 (informativo)							
A. Deuda Contingente 1							
B. Deuda Contingente 2							
C. Deuda Contingente XX							
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2(Informativo)							
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1							
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2							
C. Instrumento Bono Cupón Cero							

**H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María
del Oro, Nayarit.**

2017-2021



Anexo f)

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA
DEL ORO, NAYARIT; EJERCICIO FISCAL DEL 2018.**

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT
RESULTADOS DE INGRESOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

Concepto	Año 2016 (1)	Año del Ejercicio Vigente 2017 (2)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	63,436,697.03	71,585,092.96
A. Impuestos	619,559.78	2,296,183.75
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	1,218,836.58	2,797,658.91
E. Productos	173,922.32	143,735.92
F. Aprovechamientos	2,015,136.64	1,810,931.56
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	59,409,241.71	64,536,582.83
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	47,145,724.20	35,454,029.17
A. Aportaciones	27,946,475.60	28,926,566.24
B. Convenios	19,076,537.95	6,409,528.26
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	122,710.65	117,934.67
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	447,046.95	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	447,046.95	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	111,029,468.18	107,039,122.13
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)		

(1) Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

(2) Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente

NOTA: Las proyecciones comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes.

(Artículo 18 Fracción IV parrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios)